Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SUSCRIPCION	SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO SABADOS, DOMINGOS Y FESTIVOS	INSERCIONES
Anual ..... 104,00 euros Semestral ..... 62,00 euros Trimestral ..... 37,00 euros Ayuntamientos ..... 76,00 euros (I. V. A. incluido)	*Director:* Diputado Ponente, D. José Antonio López Marañón	2,00 euros por línea (DIN A-4) 1,40 euros por línea (cuartilla) 34,00 euros mínimo Pagos adelantados Carácter de urgencia: Recargo 100%
FRANQUEO CONCERTADO Núm. 09/2	ADMINISTRACION: EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL Ejemplar: 1,25 euros :—: De años anteriores: 2,50 euros	Depósito Legal BU - 1 - 1958
Año 2010	**Miércoles 24 de noviembre**	**Número 224**

INDICE

PROVIDENCIAS JUDICIALES

– AUDIENCIAS PROVINCIALES.
- **De Burgos. Sección Segunda.** *401/2009.* Pág. 2.

– JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA.
- **De Burgos núm. 2.** *586/2010.* Pág. 2.

– JUZGADOS DE INSTRUCCION.
- **De Miranda de Ebro núm. 2.** *528/2009.* Pág. 2.

ANUNCIOS OFICIALES

– JUNTA DE CASTILLA Y LEON.
- **Delegación Territorial de Burgos. Servicio de Industria, Comercio y Turismo. Secretaría Técnica.** Págs. 3 y 4.

– CONFEDERACIONES HIDROGRAFICAS.
- **Del Ebro. Comisaría de Aguas.** Pág. 4.

– AYUNTAMIENTOS.
- **Valle de Manzanedo.** Pág. 4.
- **Villasandino.** Págs. 4 y 5.
- **Lerma.** Pág. 5.
- **Caleruega.** Pág. 5.
- **Cantabrana.** Pág. 5.
- **Castrojeriz.** *Ordenanza reguladora de la concesión de subvenciones en las actuaciones que se promuevan en viviendas y otros inmuebles situados dentro del área de rehabilitación integral Melgar-Castrojeriz.* Págs. 5 y ss.

ANUNCIOS URGENTES

– MINISTERIO DE TRABAJO E INMIGRACION.
- **Tesorería General de la Seguridad Social. Dirección Provincial de Vizcaya. Unidad de Recaudación Ejecutiva 48/07 de Getxo.** Págs. 14 y 15.
- **Tesorería General de la Seguridad Social. Dirección Provincial de Vizcaya. Unidad de Recaudación Ejecutiva 48/02 de Bilbao.** Págs. 15 y ss.

– JUNTA DE CASTILLA Y LEON.
- **Delegación Territorial de Burgos. Servicio de Industria, Comercio y Turismo. Sección de Industria y Energía.** Págs. 17 y 18.

– AYUNTAMIENTOS.
- **Burgos. Servicio Municipalizado de Accesibilidad, Movilidad y Transportes.** Págs. 18 y ss.
- **Valle de Mena.** *Adjudicación provisional de la enajenación de bienes patrimoniales de este Ayuntamiento.* Pág. 20.

– JUNTAS VECINALES.
- **Rebolledillo de la Orden.** Pág. 20.

DIPUTACION PROVINCIAL

- **Sección de Contratación.** *Adjudicación definitiva del mantenimiento preventivo y correctivo de equipos y sistemas de protección contra incendios en inmuebles de esta Diputación Provincial.* Pág. 20.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

AUDIENCIA PROVINCIAL DE BURGOS

Sección Segunda

Don Luis María Ortega Arribas, Secretario de la Sección Segunda de la Audiencia Provincial de Burgos.

Se hace saber: Que por este Tribunal, en el recurso de apelación (LECN) 401/2009, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y fallo, son del tenor literal siguiente:

En el rollo de apelación número 401 de 2009 dimanante de juicio ordinario número 307/2007, del Juzgado de Primera Instancia número dos de Burgos, en virtud del recurso de apelación interpuesto contra la sentencia de fecha 19 de junio de 2008, siendo parte, como demandante-apelada Araceli Sagredo Domingo, que actúa por sí y en beneficio de los condóminos María Concepción, Paula y María del Carmen Revilla y Revilla y de Enrique, Carlos y María de los Santos Domingo Revilla, representada en este Tribunal por la Procuradora doña Elena Cano Martínez y defendida por el Letrado don Javier Quintanilla Fernández, como demandada-apelante Antonia Larrañaga Cámara, representada en este Tribunal por el Procurador don Carlos Aparicio Alvarez y defendida por la Letrada doña Isabel C. López Cubillana, y como demandados-apelados Joaquín Larrañaga Rodríguez, José María Larrañaga Rodríguez, Antonio Larrañaga Gil, Carmen Larrañaga Rodríguez, Emilia Revilla Larrañaga, Catalina Revilla Larrañaga, Isaac Larrañaga Cámara y María Teresa Larrañaga Cámara.

Fallo. –

Por lo expuesto, este Tribunal acuerda:

Estimar el recurso de apelación interpuesto por el Procurador don Carlos Aparicio Alvarez, en nombre y representación de Antonia Larrañaga Cámara contra la sentencia de fecha 19 de junio de 2008 dictada por la Ilma. señora Magistrado del Juzgado de Primera Instancia numero dos de Burgos en los autos del juicio ordinario número 307/2007 y en su consecuencia procede retrotraer el procedimiento al emplazamiento de la codemandada Antonia Larrañaga Cámara en orden a practicar en debida forma un nuevo emplazamiento y conservando los actos procesales de emplazamiento de los restantes codemandados. Todo ello sin expresa imposición de costas.

Así, por esta nuestra sentencia, de la que se unirá certificación al rollo de apelación, notificándose a las partes, lo pronunciamos, mandamos y firmamos. – Juan Miguel Carreras Maraña, Arabela García Espina, Mauricio Muñoz Fernández. Rubricado.

Y para que sirva de notificación a Carmen Larrañaga Rodríguez y José María Larrañaga Rodríguez, cuyos domicilios se ignoran, de conformidad con el artículo 497.2 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, libro el presente en Burgos, a 14 de junio de 2010. – El Secretario, Luis María Ortega Arribas.

201007451/9020. – 78,00

BURGOS

Juzgado de Primera Instancia número dos

Procedimiento: Expediente de dominio. Inmatriculación 586/2010.
Sobre: Otras materias.
De: Gregoria Marín Pardo.
Procurador: Don Javier Cano Martínez.

El Juez del Juzgado de Primera Instancia número dos de Burgos.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue procedimiento expediente de dominio. Inmatriculación 586/2010-C, a instancia de Gregoria Marín Pardo, D.N.I. 13036183, expediente de dominio para la inmatriculación de las siguientes fincas:

Finca situada en Cavia (Burgos), edificación sita en calle San Roque, número cuarenta y uno. Está compuesta de dos casas separadas entre sí por un patio central. Ambas casas constan de dos plantas destinadas a vivienda. Todo ello ocupa una superficie en planta de parcela de seiscientos ochenta y cinco metros cuadrados. La construcción ocupa una superficie total construida de seiscientos diez metros cuadrados de los que ciento cuarenta y siete metros cuadrados corresponden al garaje. El resto de la superficie no edificada corresponde al patio.

Linda: Entrando frente e izquierda, calle de su situación; fondo, calle; izquierda, finca señalada con el número 39 de la calle San Roque, de Jesús Marín Pardo.

En su referencia catastral 0317402VM3801N0001SQ.

Por el presente y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha, se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada para que en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

En Burgos, a 26 de mayo de 2010. – El Secretario (ilegible).

201007452/9021. – 36,00

MIRANDA DE EBRO

Juzgado de Instrucción número dos

Juicio de faltas: 528/2009.
Sobre: Hurto.
De: Rosalía Ortiz de Urbina.
Contra: Marcel Dumitru.

Doña Sonia González García, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número dos de Miranda de Ebro.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 528/2009 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

«Sentencia. –

En Miranda de Ebro, a 28 de diciembre de 2009.

Doña Juana María Rodríguez Garlito, Juez del Juzgado de Instrucción número dos de Miranda de Ebro, ha visto en juicio oral y público los presentes autos de juicio de faltas número 528/09, seguido por falta de hurto, con la intervención del Ministerio Fiscal, en los que han sido parte denunciante Rosalía Ortiz de Urbina y parte denunciada Marcel Dumitru.

Fallo: Que debo absolver y absuelvo a Marcel Dumitru, con relación a los hechos enjuiciados en las presentes actuaciones, declarando de oficio las costas causadas.

Notifíquese esta sentencia a las partes haciéndoles saber que la misma es apelable en el plazo de los cinco días siguientes al de su notificación.

Expídase testimonio de la misma que quedará unido a los autos, incorporándose el original al correspondiente libro de sentencias.

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo».

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a Marcel Dumitru, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, expido la presente en Miranda de Ebro, a 8 de noviembre de 2010. – La Secretario, Sonia González García.

201009066/8988. – 62,00

ANUNCIOS OFICIALES

JUNTA DE CASTILLA Y LEON

DELEGACION TERRITORIAL DE BURGOS

Servicio de Industria, Comercio y Turismo

SECRETARIA TECNICA

Resolución por la que se convoca al levantamiento de actas previas a la ocupación forzosa para la instalación de «Línea Arauzo-Espejón (2.º tramo)». Expediente: AT/27.949.

Por resolución de 11 de agosto de 2010, de la Dirección General de Energía y Minas, se aprueba el proyecto de ejecución de la instalación eléctrica de «Línea aérea de media tensión a 20 kV., de la subestación transformadora de reparto Arauzo, línea Arauzo-Espejón (2.º tramo) en el término municipal de Huerta de Rey (Burgos)», asimismo se concede autorización administrativa a Iberdrola Distribución Eléctrica, S.A.U. para realizar las citadas instalaciones, declarándose en concreto la utilidad pública de las mismas, lo que según lo dispuesto en el Título IX de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, lleva implícita la necesidad de ocupación de los bienes o de adquisición de los derechos afectados, así como su urgente ocupación, a los efectos del artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954.

En consecuencia, se convoca a los titulares de derechos y bienes afectados para que comparezcan el día 30 de noviembre de 2010 en el Ayuntamiento de Huerta de Rey, a las horas indicadas en la relación adjunta de propietarios, como punto de reunión, sin perjuicio de trasladarse a las fincas afectadas para llevar a cabo el levantamiento de las actas previas a la ocupación, de conformidad con el procedimiento que establece el citado artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa.

A dicho acto comparecerán los interesados, así como los titulares de cualquier clase de derecho o interés económico sobre los bienes afectados, debiendo acudir personalmente o mediante representante autorizado, aportando los documentos acreditativos de su titularidad y el último recibo sobre los bienes inmuebles que corresponda al bien de que se trata, pudiendo ir acompañados de peritos y notario siendo a su costa los honorarios que devenguen.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 56.2 del Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa, los interesados y los titulares de derechos reales e intereses económicos directos sobre los bienes objeto de expropiación, así como los arrendatarios de los mismos que se hayan podido omitir en las relaciones de bienes afectados, podrán formular alegaciones al solo efecto de subsanar posibles errores u omisiones que se hayan producido al relacionar los bienes afectados por la urgente ocupación, hasta el momento del levantamiento de actas previas al Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo de la Junta de Castilla y León en Burgos, Plaza de Bilbao, número 3.

De la presente convocatoria se dará traslado a cada interesado mediante notificación individual, significándose que esta publicación se efectúa igualmente a los efectos que determina el artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en aquellos casos en los que por una u otra causa no hubiera podido practicarse la notificación individual.

Ostenta la condición de beneficiario del expediente la empresa Iberdrola Distribución Eléctrica, S.A.U.

Burgos, a 22 de octubre de 2010. – El Jefe del Servicio, Mariano Muñoz Fernández.

201008703/9078. – 162,00

* * *

RELACION DE FINCAS AFECTADAS LINEAS AEREAS Y CENTRO DE TRANSFORMACION EN HUERTA DE REY (BURGOS) Y ESPEJON (SORIA)

		Forma en que afecta y situación					*Datos catastrales*	
Hora	*Finca n.º*	*Apoyo n.º*	*Ocupación apoyo m.²*	*Longitud m.*	*Servidumbre m.² ancho 14 m.*	*Propietario*	*Polígono*	*Parcela*
TERMINO MUNICIPAL DE HUERTA DE REY								
9.00	2			85	1.190	FELICIANO MATA OVEJERO	501	5.412
9.00	3			32	448	CANDIDA PERDIGUERO ORTEGA	501	5.425
9.00	8			78	1.092	EUFRASIA ORTEGA GUERRERO	505	10.715
9.00	9	21.721	0,64	121	1.694	CRISTINA VILLARREAL GARATE	505	716
9.00	10	21.722	0,64	126	1.764	GREGORIO PERDIGUERO BENITO	505	30.719
9.00	11			18	252	FRANCISCO MARTINEZ LAO	505	20.721
9.00	12			50	700	URBANO PERDIGUERO GUERRERO	506	10.722
9.00	13			79	1.106	SANTOS AGUILERA IGLESIAS	506	723
9.00	14	21.725-726	1,45	148	2.072	CLAUDIO VILLARREAL VILLARREAL	506	724
9.00	15	21.727	0,67	81	1.134	TEODOMIRO VILLARREAL GUERRERO	506	10.727
9.00	17	21.728-729	1,13	160	2.240	ISIDORO RICA DE MARIA	506	731
9.00	18			3	42	PAULA GUERRERO MOLINERO	506	733
9.00	20			4	56	HDOS. ENGRACIA ORTEGO CAMARA	506	10.737
9.00	21	21.731	0,64	152	2.128	HDOS. ENGRACIA ORTEGO CAMARA	506	20.737
9.00	22			84	1.176	HDOS. PRIMITIVO ALMAZAN SORIA	506	20.739
9.00	23			9	126	HDOS. PRIMITIVO ALMAZAN SORIA	506	10.739
9.00	24	21.733	1,19	53	742	PARISIO PASCUAL OVEJERO	506	20.740
9.00	25			69	966	PARISIO PASCUAL OVEJERO	506	10.740
9.00	26	21.734	0,64	35	490	DESCONOCIDO	506	738
9.00	27	21.735	0,32	95	1.330	BONIFACIO GARATE GUERRERO	506	20.741
9.00	29	21.736	0,64	82	1.148	ARTURO RICA BERZAL	506	20.744
9.00	30	21.737	0,32	74	1.036	ARTURO RICA BERZAL	506	10.744
12.00	31	21.737	0,32	48	672	CANDIDO VIVANCO Y EMILIO PERDIGUERO	506	745
12.00	32			31	434	AQUILINA MOLINERO GUERRERO	506	746
12.00	33	21.738	0,64	87	1.218	HDOS. SIMEON RUBIO CALVO	506	747
12.00	35	21.739-40-41	3,50	309	4.326	MANUEL DIEZ IGLESIAS		749

		Forma en que afecta y situación					Datos catastrales	
Hora	Finca n.º	Apoyo n.º	Ocupación apoyo m.2	Longitud m.	Servidumbre m.2 ancho 14 m.	Propietario	Polígono	Parcela
12.00	37			6	84	FELIX VILLARREAL GUERRERO	506	5.839
12.00	38			8	112	CARLOS SEBASTIAN PALACIOS	507	5.833
12.00	40			8	112	ABEL ALCALDE OVEJERO	507	821
12.00	41	21.744	0,64	91	1.274	DESCONOCIDO	507	5.002
12.00	42	21.745-746	1,28	234	3.276	CESAREO PEÑARANDA SANZ	507	823
12.00	44	21.748	0,32	95	1.330	MAXIMA Y PEDRO JIMENO VIVANCOS	507	825
12.00	45	21.748	0,32	52	728	MANUELA GONZALO BERNARDO	507	826
12.00	46			31	434	CLAUDIO BERNARDO HERNANDEZ	507	827
12.00	47	21.749	0,66	11	154	SALVADORA BERNARDO GOMEZ	507	828
12.00	48	21.749	0,66	71	994	M.ª PURIFICACION OVEJERO BERNARDO	507	829
12.00	49			45	630	PASCASIO BERNARDO GOMEZ	507	830
12.00	50	21.750	0,81	47	658	JUAN PEÑAS GARCIA	507	831
12.00	51			105	1.470	DESCONOCIDO	507	832
12.00	52	21.751	1,37	39	546	FIDENDIO ALCALDE RUBIO	507	833

CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL EBRO

Comisaría de Aguas

Ref.: 2010-EXT-464/2008-RC-3116.

Por acuerdo del Comisario de Aguas de la Confederación Hidrográfica del Ebro de fecha 1 de octubre de 2010, se ha iniciado de oficio expediente de extinción del derecho, por interrupción permanente de la explotación durante más de tres años consecutivos del aprovechamiento de aguas otorgado por Orden Ministerial de 2 de julio de 1942, a favor de Aurora Adúriz Pérez y Fabiana Martínez Adúriz, derivadas del río Ebro, en el término municipal de Trespaderne (Burgos), con destino a fuerza motriz e inscrito con el número 26.118 del libro de aprovechamientos, de acuerdo con los artículos 163 y siguientes del Reglamento del Dominio Público Hidráulico.

No consta la existencia de servidumbres que afecten al aprovechamiento.

Lo que se hace público a efectos de notificación al titular del derecho que, intentada la notificación personal no se ha podido practicar o cuyo domicilio no resulta conocido, así como para general conocimiento, por un plazo de veinticinco días hábiles, contados a partir del siguiente a la fecha de publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, a fin de que los que se consideren afectados por la extinción del referido derecho y por los vestigios de las obras e instalaciones del aprovechamiento que pudieran subsistir, incluido el titular del mismo, puedan presentar por escrito las alegaciones que estimen pertinentes, durante el indicado plazo, ante la Confederación Hidrográfica del Ebro, a cuyo efecto el expediente y la documentación técnica correspondiente estarán de manifiesto en la Confederación Hidrográfica del Ebro, Paseo de Sagasta, 26-28, Zaragoza, en horas hábiles de oficina.

Zaragoza, a 22 de octubre de 2010. – El Comisario de Aguas, P.D., el Comisario adjunto, Manuel Secanella Ibáñez.

201009048/8946. – 34,00

Ayuntamiento de Valle de Manzanedo

Aprobación definitiva del expediente de modificación presupuestaria n.º 2010/02 del ejercicio de 2010

El expediente 2010/02 de modificación presupuestaria del Ayuntamiento de Valle de Manzanedo para el ejercicio de 2010 queda aprobado definitivamente con fecha 6 de octubre de 2010, en vista de lo cual, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se procede a la publicación de dicha modificación del presupuesto resumida por capítulos.

El presupuesto de gastos ha sido aumentado de la siguiente forma:

AUMENTOS DE GASTOS

Cap.	Denominación	Euros
1.	Gastos de personal	6.050,00
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	4.000,00
6.	Inversiones reales	208.934,11
	Total aumentos	218.984,11

El anterior importe ha sido financiado tal y como se resume a continuación:

AUMENTOS DE INGRESOS

Cap.	Denominación	Euros
7.	Transferencias de capital	151.793,52
8.	Activos financieros	67.190,59
	Total aumentos	218.984,11

Contra la aprobación definitiva de la modificación presupuestaria podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 en relación con los artículos 177 y 179 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Valle de Manzanedo, a 13 de octubre de 2010. – La Alcaldesa, María del Carmen Saiz Fernández.

201008969/8878. – 37,00

Ayuntamiento de Villasandino

Solicitada por Vodafone España, S.A.U., licencia ambiental para la instalación de una estación base de telefonía móvil sita en la parcela 1600, del polígono 524 en Villasandino, en este Ayuntamiento se tramita el oportuno expediente.

En cumplimiento del artículo 27.1 de la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León, se procede a abrir periodo de información pública por término de veinte días desde la inserción del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que, quienes se vean afectados de algún modo por dicha actividad, presenten las alegaciones que consideren pertinentes.

El expediente objeto de esta información se encuentra depositado en las dependencias de este Ayuntamiento, pudiéndose consultar en la misma durante horario de oficina.

En Villasandino, a 21 de octubre de 2010. – La Alcaldesa, Celia Villaverde Gutiérrez.

201008641/9041. – 34,00

Ayuntamiento de Lerma

Por el promotor don Paulino Lara San Cristóbal, expediente 157/2009, se tramita licencia urbanística y ambiental para la ejecución de proyecto de casa rural en la calle Solana Baja, n.º 17 de Lerma, redactado por el señor Arquitecto don Bernardo Rodríguez Villaescusa.

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 4 de la ordenanza municipal sobre Prevención Ambiental, se abre periodo de información pública por término de veinte días, a contar desde la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia a fin de que, durante dicho plazo, puedan formularse las alegaciones oportunas.

Lerma, a 4 de noviembre de 2010. – El Alcalde, José Barrasa Moreno.

201008955/9043. – 34,00

Ayuntamiento de Caleruega

En sesión ordinaria celebrada por el Pleno de este Ayuntamiento, el día 13 de octubre de 2010, quedó aprobado inicialmente el presupuesto municipal de ingresos y gastos del ejercicio de 2010.

Queda expuesto al público por un periodo de quince días, mediante anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia y tablón de anuncios del Ayuntamiento, a efectos de presentación de reclamaciones por los interesados, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.

El presupuesto se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubieran producido reclamaciones.

Caleruega, a 2 de noviembre de 2010. – El Alcalde, José Ignacio Delgado Palacios.

201009099/9046. – 34,00

Ayuntamiento de Cantabrana

Rendida por la Alcaldía-Presidencia la cuenta general correspondiente al ejercicio de 2009 e informada por la Comisión Especial de Cuentas, se encuentra de manifiesto al público por plazo de quince días, durante los cuales y ocho más, los interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones.

Todo ello según lo dispuesto en el artículo 212.3 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Cantabrana, a 8 de noviembre de 2010. – La Alcaldesa, María Consuelo García Bárcena.

201009114/9053. – 34,00

Ayuntamiento de Castrojeriz

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario inicial aprobatorio de la ordenanza municipal reguladora y proyecto de concesión de subvenciones para obras incluidas en el proyecto del Area de Rehabilitación Integral del Conjunto Histórico de Castrojeriz, cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de julio, reguladora de las Bases del Régimen Local.

Contra el presente acuerdo se interpondrá recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, con sede en Burgos, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Castrojeriz, a 27 de octubre de 2010. – La Alcaldesa, María Beatriz Francés Pérez.

201008963/8876. – 1.440,00

* * *

ORDENANZA REGULADORA DE LA CONCESION DE SUBVENCIONES EN LAS ACTUACIONES QUE SE PROMUEVAN EN VIVIENDAS Y OTROS INMUEBLES SITUADOS DENTRO DEL AREA DE REHABILITACION INTEGRAL MELGAR-CASTROJERIZ

EXPOSICION DE MOTIVOS

1. – Objetivo.

Las actuales condiciones sociales, urbanísticas y arquitectónicas de la zona del ARI de Melgar-Castrojeriz precisan una intervención urgente con el fin de conseguir su recuperación e integración, así como para detener su proceso de degradación. Las actuaciones tienen la finalidad principal de fijar a la población residente actualmente en el casco, asegurando la diversidad social y evitando la terciarización del mismo. El ARI se concibe como un medio para recuperar zonas de tejido urbano en degradación social, ambiental y física, requisitos que se concentran en el área seleccionada:

La presente ordenanza pretende proporcionar el marco legal para posibilitar la concesión de ayudas a particulares que hagan posible la rehabilitación de viviendas del centro urbano desde los acuerdos suscritos entre las tres Administraciones participantes en el programa: Ministerio de Vivienda, Junta de Castilla y León y Ayuntamiento, tratando así de potenciar el uso residencial asegurando la diversidad social proponiendo los siguientes objetivos:

1. Contribuir en definitiva a la consecución del objetivo de un desarrollo sostenible a través de la mejora de la calidad de vida y conservación medioambiental, equidad, prevención de la exclusión social, eficiencia y productividad integral de la economía.

2. Se proponen unas actuaciones integradas en el ámbito de la citada área, basadas fundamentalmente en la rehabilitación de fachadas y cubiertas de edificios y viviendas con urbanización y renovación de los servicios existentes en su mayor parte. Estas actuaciones permitirán mejorar las condiciones de habitabilidad e imagen del centro urbano, ajustándose a la legislación vigente, quedando asegurada la diversidad social y de usos, según lo dispuesto en el Planeamiento vigente y el mantenimiento de la población residente así como la de otra población que pretenda realojarse en la zona.

3. Se pretende potenciar un centro vivo y de calidad, eliminando barreras, promocionando la accesibilidad así como la mejora de la eficiencia energética de los inmuebles. Asimismo, es objetivo la renovación y supresión de las redes aéreas en el centro urbano.

En especial, esta norma define:

1. Las condiciones de las actuaciones y obras que pueden ser objeto de subvención a cargo de los fondos públicos comprometidos en dichos acuerdos, así como las características de los edificios y las viviendas que pueden recibir dichas subvenciones.

2. Las condiciones de los promotores beneficiarios de las subvenciones.

3. Los procedimientos de gestión y tramitación.

2. – Declaración como Area de Rehabilitación Integral Melgar-Castrojeriz.

Normativa de aplicación:

– Plan Director de Vivienda y Suelo de Castilla y León 2002-2009, publicado en el B.O.C. y L. de 4 de marzo de 2002.

– Decreto 52/2002, de 27 de marzo, de Desarrollo y Aplicación del Plan Director de Vivienda y Suelo de Castilla y León 2002-2009, modificado por Decreto 64/2006, de 14 de septiembre.

– Real Decreto 2066/2008, de 12 de diciembre, por el que se regula el Plan Estatal de Vivienda y Rehabilitación 2009-2012.

El Ayuntamiento de Castrojeriz, aprobó la memoria-programa del Area de Rehabilitación Integral mediante acuerdo en la Junta de Gobierno Local de 2 de diciembre de 2009.

La solicitud de la declaración de Area de Rehabilitación Integral del Centro Urbano presentado por los Ayuntamientos de Melgar-Castrojeriz el 3 de diciembre de 2009, fue efectuada según lo dispuesto en el Real Decreto 2066/2008, de 12 de diciembre, y del Decreto 52/2002, de 27 de marzo, de la Junta de Castilla y León, modificado por el Decreto 64/2009, de 24 de septiembre y normativa de desarrollo.

En fecha 29 de diciembre de 2009, se produjo la declaración como Area de Rehabilitación Integral de los municipios Melgar de Fernamental y Castrojeriz por parte de la Junta de Castilla y León.

3. – Ambito de aplicación y planeamiento urbanístico vigente sobre el mismo.

3.1. Planeamiento urbanístico vigente.

Castrojeriz:

NSAP – Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal con ámbito provincial de Burgos (aprobadas por Orden de 15 de abril de 1996 de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, y publicadas en el B.O.C. y L. el 9 de mayo de 1996).

NUM – Normas Urbanísticas Municipales de Castrojeriz (aprobación provisional, 15 de octubre de 2009).

– A las determinaciones que en su caso establezca la Comisión Territorial de Patrimonio.

– A las determinaciones técnicas indicadas por la oficina de gestión del ARI.

3.2. Delimitación del área objeto de declaración. (Ver memoria-programa).

3.3. Plano de delimitación del área. (Ver memoria-programa).

4. – Justificación de las actuaciones protegibles y tipo de financiación propuesta.

Las operaciones protegibles para el Area se encuentran establecidas en el Real Decreto 2066/2008. Estas actuaciones se ajustarán al Planeamiento Urbanístico.

La ayuda financiera a la vivienda y edificios consistirá en subvenciones de los costes de rehabilitación de edificios y viviendas y el coste de las operaciones de urbanización y reurbanización con los límites establecidos, a los promotores de las actuaciones protegidas, sean personas físicas o jurídicas, que se abonarán a través de las Comunidades Autónomas, y mediante el ente gestor de las mismas, Ayuntamientos de Melgar de Fernamental y Castrojeriz.

Financiación Plan Estatal 2009-2012 y Decreto 64/2009.

ARI (MR)

Rehabilitación	50% (PPR)		6.600 €	100% (PPR)	5.500 €
Urbanización	30% (PPU)	30% del anterior	(1.980 €)	50% (PPU)	1.000 €
Gestión	50% (PPG)	5% del PP total	(990 €)	25% (PPG)	250 €

Para la ejecución de las diferentes actuaciones en el ámbito del área, las ayudas públicas consistirán en subvenciones a fondo perdido, aplicándose al «presupuesto protegible» determinado en cada caso.

La intervención se plantea inicialmente sobre 200 viviendas y dada la extensión de la zona se programa un periodo de ejecución de cuatro años en el que las inversiones totales previstas, tanto para intervenciones en viviendas como en obras de urbanización, son las que a continuación se indican, debiendo aportar el propietario el importe restante hasta el monto total de las obras.

En resumen, el cuadro de aportaciones a realizar, sin distinguir las anualidades ni el tipo de actuaciones de rehabilitación, por parte de los distintos intervinientes, es el siguiente:

Ayuntamiento de Castrojeriz:

Actuación	*Coste total*	*Aportación Minis. de Vivienda*	*Aportación CC.AA.*	*Aportación Diputación*	*Aportación Ayuntamiento*	*Aportación particulares*
Rehabilitación	3.000.000,00	1.320.000,00	1.100.000,00			580.000,00
Urbanización	1.820.000,00	396.000,00	200.000,00	612.000,00	612.000,00	
Equipo técnico	352.000,00	176.000,00	50.000,00	63.000,00	63.000,00	
Total	5.172.000,00	1.892.000,00	1.350.000,00	675.000,00	675.000,00	580.000,00
% particip.	100,00%	36,58%	26,10%	13,05%	13,05%	11,21%

5. – Contenido de la ordenanza.

La ordenanza que regula las ayudas en el ámbito del Area de Rehabilitación Integral se estructura en los siguientes capítulos:

1. Condiciones de las actuaciones y de las obras que pueden ser objeto de subvención.

2. Condiciones de los inmuebles subvencionables.

3. Presupuesto protegible de las actuaciones.

4. Procedimientos de gestión y tramitación de las solicitudes.

5. Compatibilidad con otras ayudas y reintegro de las cantidades percibidas en concepto de subvención.

6. Normativa supletoria y normas de publicidad.

Disposiciones adicionales.

Disposición final.

Anexo A. Condiciones que deben cumplir las memorias valoradas de las obras menores para acogerse a las subvenciones del ARI Melgar-Castrojeriz.

Anexo B. Condiciones técnicas que deben cumplir los proyectos técnicos de obra mayor para acogerse a las subvenciones del ARI Melgar-Castrojeriz.

La gestión compete a los Ayuntamientos de Melgar y Castrojeriz, que la llevará a cabo a través de la oficina técnica del Area de Rehabilitación Integral (en adelante ARI). La citada oficina tiene el carácter de ventanilla única, para la información, diagnóstico, seguimiento y supervisión de las obras a realizar por los particulares.

Capitulo 1. – Condiciones de las actuaciones y de las obras que pueden ser objeto de subvencion

Artículo 1. – *Regulación urbanística y tipos de actuaciones.*

1. La presente norma regula:

– Las condiciones de las actuaciones y obras que pueden ser objeto de subvención a cargo de los fondos públicos comprometidos en dichos acuerdos, así como las características de los edificios y las viviendas que pueden recibir dichas subvenciones.

– Las condiciones de los promotores beneficiarios de las subvenciones.

– Los procedimientos de gestión y tramitación.

2. Las actuaciones a realizar en los edificios incluidos en el ámbito del área se dirigirán a obras que podemos agrupar fundamentalmente en los siguientes grupos:

– Adecuación estructural.

– Adecuación de cubiertas.

– Adecuación de fachadas.

– Adecuación funcional.

– Adecuación del interior de las viviendas.

– Otras actuaciones: Honorarios técnicos, impuestos, otros gastos…

El acuerdo sobre financiación del área, contempla la exención por la Junta de Castilla y León, de la obligación de que los promotores cumplan las limitaciones establecidas relativas a m.^{2} computables a efectos del cálculo del presupuesto protegido, niveles de ingresos de los solicitantes de ayudas financieras y antigüedad mínima del edificio.

2.1. Adecuación estructural:

Comprende todas aquellas partidas y obras destinadas a garantizar la seguridad estructural y constructiva del inmueble de forma que quede asegurada su estabilidad, resistencia, firmeza, solidez y durabilidad.

2.2. Adecuación de cubiertas:

Comprende todas las obras encaminadas a la consecución de la impermeabilización, estanqueidad frente a la lluvia y evacuación de aguas, así como actuaciones en aleros, cornisas, y otros tipos de remates y obras específicas en lucernarios y elementos emergentes como buhardillas, chimeneas y otros destinados al mismo fin.

Se incluyen la adecuación y/o mejora de las condiciones de aislamiento térmico.

Sólo se podrá recibir subvención para la adecuación de cubiertas si el edificio presenta condiciones de adecuación estructural, o si se promueven simultáneamente obras dirigidas a la consecución de estas condiciones. Si la oficina de gestión tuviera dudas sobre este término, el particular podrá demostrar la adecuación estructural aportando un informe firmado por un técnico competente que así lo certifique.

De la misma forma, la concesión de ayudas también está condicionada a que la fachada al espacio público presente adecuadas condiciones estéticas y de seguridad, o se promuevan obras dirigidas a conseguir dicho objetivo.

2.3. Adecuación de fachadas, configuración exterior y mejoras de la escena urbana:

Comprende las destinadas a la restauración de fachadas afectadas en el área y comprenderá las mismas en su integridad.

Tendrán prioridad las fachadas a espacios públicos, incluyendo en caso de soportales, la adecuación de acabados de paramentos horizontales de forjado de techo. Incluye todos los elementos incluidos en la fachada de los edificios, carpinterías, revocos, aislamiento térmico, acústico, etc.

Estas actuaciones se basarán en la rehabilitación del material de revestimiento y acabados, reparando lesiones tales como humedades, desprendimientos y suciedad y la colocación de nuevas carpinterías adaptadas a las condiciones estéticas, de aislamiento y estanqueidad necesarias, así como el arreglo de cerrajerías y materiales de balcones, supresión de cableado aéreo, las bajantes de pluviales que discurran por fachada, etc. Se incluyen además la supresión de todos aquellos elementos discordantes con el entorno histórico y arquitectónico, escaparates, rótulos u otros elementos disconformes con la normativa en vigor o las que se indiquen por la oficina de gestión.

Sólo podrán optar a la subvención, si el edificio presenta condiciones de adecuación estructural, o si se promueven simultáneamente obras dirigidas a la consecución de estas condiciones. Si la oficina de gestión tuviera dudas sobre este término, el particular podrá demostrar la adecuación estructural aportando un informe firmado por un técnico que así lo asegure.

2.4. Adecuación funcional (para edificios):

Se consideran incluidas en este grupo, todas las obras que afecten a los elementos comunes e instalaciones generales de un edificio, según su definición legal, excluyendo a efectos de estas normas las fachadas y los elementos contemplados en la regulación específica de esas partidas, en el apartado correspondiente de estas normas.

Comprende todas aquellas partidas y obras destinadas a mejorar las condiciones de accesibilidad, que incidan en el ahorro energético, la adaptación de las instalaciones a la Normativa Técnica Vigente, y la renovación o modernización de las instalaciones.

Sólo podrán recibir subvención si el edificio presenta condiciones de adecuación estructural, o si se promueven simultáneamente obras dirigidas a la consecución de estas condiciones.

2.5. Adecuación del interior de las viviendas:

Comprende todas aquellas obras destinadas a mejorar las condiciones de habitabilidad y uso así como las de accesibilidad o adecuación a necesidades específicas de personas mayores de 65 años o discapacitados, adecuación de servicios sanitarios y cocinas o garantizar el correcto funcionamiento de instalaciones (eléctricas, saneamiento, fontanería, calefacción, extracción de humos y ventilación) o la eliminación de condiciones de infravivienda consiguiendo una adecuada distribución interior, con espacios iluminados y ventilados.

Sólo podrán recibir subvención si el edificio presenta condiciones de adecuación estructural, funcional y de adecuación de fachadas y de cubiertas, o si se promueven simultáneamente obras dirigidas a la consecución de estas condiciones.

2.6. Honorarios técnicos, impuestos y otros gastos:

Comprende todos aquellos gastos que se deriven de la realización de las obras y que no son parte del presupuesto de contrata de las mismas, como por ejemplo los honorarios técnicos de redacción de proyectos y dirección de obra, los estudios arqueológicos, los impuestos, tasas, tributos, los gastos complementarios, etc.

Artículo 2. – *Porcentaje de ayudas según el tipo de actuación.*

El porcentaje máximo de la subvención dependerá del tipo de obras que se realicen pudiendo llegar según cada uno de los casos hasta:

Clase obras	*% máximo de subvención*
Obras de adecuación estructural	Hasta el 40%
Obras de adecuación de cubiertas	Hasta el 60%
Obras de adecuación de las fachadas	Hasta el 90%
Obras de adecuación funcional	Hasta el 30%
Obras de adecuación del interior de las viviendas	Hasta el 30%
Honorarios técnicos, impuestos, y otros gastos	Hasta el 90%

(El porcentaje máximo de subvención de estos gastos será el máximo aplicado a las partidas de la obra).

El hecho de que exista un porcentaje máximo no supone que siempre se vaya a conceder dicho porcentaje de subvención, puede ser ese porcentaje o uno menor, basado en lo establecido en el artículo 4 sobre los criterios de valoración.

Artículo 3. – *Beneficiarios de la subvención y obligaciones que deben cumplir.*

1. Podrán ser promotores de las obras y recibir las correspondientes subvenciones previstas en esta ordenanza tanto las personas físicas como jurídicas y que reúnan los requisitos legales establecidos por la legislación vigente. En el caso de actuar en representación de otros titulares de derechos o intereses legítimos, deberá acreditarse la representación por cualquier medio válido en derecho que deje constancia fidedigna, o mediante declaración en comparecencia personal del interesado.

Podrán ser promotores de las obras:

– Comunidades de propietarios.

– Propietarios únicos de edificios o solares de carácter privado.

– Propietarios o usuarios individualizados de viviendas.

– Cooperativas, sociedades civiles, empresas, u otras formas asociativas legalmente establecidas.

– Arrendatarios, en los supuestos previstos en estas normas.

2. Los beneficiarios de las subvenciones que se concedan quedan obligados a cumplir las siguientes condiciones generales y obligaciones:

a) Destinar la vivienda o edificio objeto de subvención a alguno de los siguientes fines:

– Vivienda permanente, durante un plazo al menos de cinco años desde la finalización de las obras.

– Alquiler para residencia permanente, durante un plazo al menos de cinco años desde la finalización de las obras.

b) No mantener deuda alguna con la Junta de Castilla y León, Diputación Provincial, Ayuntamiento de Castrojeriz u otra administración general pública.

c) Comunicar al Ayuntamiento de Castrojeriz la solicitud de cualquier tipo de ayudas para el mismo proyecto.

d) Ejecutar las obras en el plazo máximo de un año (o 6 meses si es obra menor) a contar desde la notificación del otorgamiento de la subvención.

e) Permitir en todo momento el acceso de los técnicos del ARI a cualquier parte de la obra objeto de subvención con el fin de realizar un control y seguimiento de la misma.

f) Obligación de someterse a las actuaciones de comprobación e inspección a efectuar por la Administración Municipal, a las de control financiero que corresponden a la Intervención, y a las previstas en el Tribunal de Cuentas.

g) Destinar la ayuda económica a la ejecución de las obras para la que fue concedida.

h) Cumplir el contenido del proyecto/memoria, aprobado en las condiciones que se señalen en el acuerdo y las bases que regulan la subvención.

i) Notificar al Ayuntamiento de Castrojeriz las alteraciones de los resultados previstos o de las condiciones de ejecución de la subvención, los cambios de titularidad o de razón social, los traspasos y las subrogaciones, o cualquier otro cambio que se produzca en relación a la actividad objeto de subvención.

j) Instalar en la obra el cartel indicativo de la subvención recibida, que le aporte la oficina del ARI.

k) Cumplir las demás condiciones que se deriven de esta ordenanza y convocatorias.

l) Establecer el domicilio en la vivienda o edificio objeto de subvención, en el supuesto que estas condiciones no se cumplan al solicitar la ayuda, desde el momento en que reúna las condiciones de habitabilidad.

Artículo 4. – *Criterios de valoración.*

Para la concesión de subvenciones se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

– Prioridad geográfica.

– Grado de protección y valor histórico artístico del inmueble o de los elementos puntuales en los que se proponga la intervención.

– Singularidad del inmueble.

– Urgencia de las obras.

– Volumen de obra.

– Existencia de órdenes de ejecución y de reparación por parte del Ayuntamiento de Castrojeriz.

– Contribución de las obras a la mejora del escenario urbano.

– Otros aspectos de interés que la oficina de Gestión de Melgar-Castrojeriz, considere relevantes y debidamente motivados,

En cuanto a los criterios de valoración es importante resaltar el valor que pretende darse a la «mejora del escenario urbano», concepto con el cual, se quiere hacer hincapié en obras de mejora de tipo estético a realizar en las viviendas y que tengan una repercusión directa en la estética del conjunto del centro urbano. En el informe técnico que realice la oficina de gestión se propondrán sugerencias al respecto.

Dentro de los porcentajes máximos de subvención establecidos en estas normas, cada convocatoria determinará el límite cuantitativo de la subvención.

CAPITULO 2. – CONDICIONES DE LOS INMUEBLES SUBVENCIONABLES

Artículo 5. – *Condiciones generales que se exigen a edificios y viviendas.*

Con carácter general, solo podrán recibir las subvenciones públicas previstas en la presente ordenanza las viviendas que tengan las siguientes características:

– Encontrarse dentro del Area de Rehabilitación declarada, según el plano de delimitación incluidos en esta ordenanza.

– No haber iniciado las obras objeto de subvención antes de la Declaración Oficial del ARI por parte de la Junta de Castilla y León.

– No encontrarse sujetos a limitaciones que impidan el uso residencial o la obtención de la preceptiva licencia de obras municipal.

– Disponer de adecuadas condiciones de seguridad estructurales, constructivas y funcionales para la realización de las obras. En caso de no cumplir estos requisitos, será necesaria la realización simultánea de obras, incluidas en la subvención, que permitan alcanzar las condiciones de adecuación estructural y estanqueidad.

– El edificio en el que se ubican las viviendas deberá presentar condiciones de seguridad estructural, de estanqueidad en cubiertas y fachadas y condiciones estéticas y de ornato de fachadas a la vía pública. En caso de no cumplir estos requisitos, será necesaria la realización simultánea de obras, incluidas en la subvención, que permitan alcanzar las condiciones de adecuación estructural y estanqueidad.

– El edificio deberá tener al menos un 50% de su superficie útil (existente o resultante) destinada a uso de vivienda.

– La concesión de la subvención en los casos de intervención en cubiertas estarán vinculados a la intervención en fachadas siempre que sea necesario, concediéndose la ayuda para la intervención únicamente en cubiertas cuando las fachadas a espacios públicos presenten adecuadas condiciones estéticas y de seguridad.

Artículo 6. – *Condiciones generales que se exigen a solares y ruinas.*

En el caso de ruinas en las que se desarrollen obras susceptibles de acogerse a las subvenciones las condiciones exigidas serán las mismas del punto anterior, además deberá cumplir:

El edificio, una vez desarrolladas las obras, ha de presentar una superficie útil mínima destinada a vivienda o viviendas de al menos un 60% de la superficie total, descontando usos bajo rasante, destinados a garajes y trasteros.

En el caso de solares, la obra se considerará de nueva planta, no de rehabilitación por lo que no podrá acogerse a las ayudas de Rehabilitación del programa ARI. Salvo que sobre los mismos sopese una orden de ejecución, dictada por órgano competente, en lo relativo al cumplimiento de lo establecido en el artículo 19 del Decreto 22/2004, de 29 de enero, Reglamento de Urbanismo de Castilla y León.

No serán subvencionables obras que supongan el vaciado del edificio.

Artículo 7. – *Condiciones de propiedad de los edificios y viviendas.*

De conformidad con lo establecido en la Ley de Propiedad Horizontal así como lo dispuesto en los artículos 392 y 396 del Código Civil, existe ya comunidad de propietarios cuando se den los requisitos de los artículos 392 y 396 C.C., desde que coinciden varias propiedades privadas y de otra parte elementos comunes, definidos éstos en el último de los artículos referidos. Es decir, desde que la situación de hecho existe, aun sin apoyo de ningún título constitutivo.

No obstante, dada la posibilidad de situaciones confusas, en casos de ausencia de escrituras de división de propiedad horizontal o confusión en las situaciones fácticas, se habilita a la Junta de Gobierno Local para la interpretación de cuantas cuestiones surjan a raíz de esta y otras cuestiones tratadas en esta ordenanza.

CAPITULO 3. – PRESUPUESTO PROTEGIBLE DE LAS ACTUACIONES

Artículo 8. – *Estructuración del presupuesto protegible.*

A efectos de la tramitación de las ayudas y de la aplicación de las subvenciones se considerará como presupuesto protegible la suma de los costes reales de las actuaciones, con las limitaciones establecidas en los apartados siguientes, comprendiendo entre otros los siguientes costes:

a) El presupuesto de las obras:

El presupuesto de la documentación técnica deberá presentar desglosadas las intervenciones a realizar en el edificio, que deberá estructurarse agrupando las partidas según los tipos de obra y sus porcentajes de subvención, entre:

– Actuaciones de adecuación estructural.

– Actuaciones de adecuación de cubiertas.

– Actuaciones de adecuación de fachadas.

– Actuaciones de adecuación funcional.

– Actuaciones de adecuación del interior de las viviendas.

b) Honorarios técnicos:

Honorarios técnicos de los facultativos que deban intervenir legalmente en la obra, no siendo superiores a las tarifas recomendadas por los Colegios Profesionales.

El promotor de las obras deberá contratar directamente a los técnicos competentes en la materia.

c) Tributos, tasas e impuestos derivados de las obras:

Comprendiendo explícitamente gastos de licencia e IVA entre otros, salvo que el promotor de las obras tenga derecho a deducción de las cuotas del IVA soportado, en cuyo caso, dicho impuesto se excluirá de la subvención.

d) Gastos complementarios necesarios para la actuación:

Si existen otras actuaciones complementarias no contempladas en los otros apartados, sus características y presupuestos deberán ser presentados previamente en la oficina técnica del ARI y en función de la aceptación de los mismos, su ejecución y costes deberán ser acreditados documentalmente una vez realizados.

e) Catas, excavaciones y vigilancia arqueológicas:

Las propuestas de estas actuaciones deberán ser presentadas previamente a la oficina técnica del ARI y en su caso a la Comisión Territorial de Patrimonio, y en función de la aceptación de los mismos, su ejecución y costes deberán ser acreditados documentalmente una vez realizados.

Artículo 9. – *Determinación de calidades y precios.*

El Ayuntamiento de Castrojeriz podrá definir las características de las obras, acabados y detalles de las mismas en todos los aspectos para la concesión de las subvenciones, así como para imponer cuantías máximas para unidades y partidas de obra, con independencia de que el presupuesto de contrata aportado por el promotor contuviera precios superiores. En estos casos, el presupuesto protegible se determinará con los criterios y baremos que establezca el Ayuntamiento.

Para la determinación de esos baremos máximos y tipificación de precios y calidades máximas, el Ayuntamiento de Castrojeriz adoptará como criterio de referencia los precios y calidades editadas por el Colegio de Aparejadores y Arquitectos Técnicos de Guadalajara (Precio Centro).

El precio de las partidas, en caso de discrepancia entre los técnicos del ARI y el técnico redactor, se aplicarán como criterio de referencia los precios de costos del Colegio de Aparejadores y Arquitectos Técnicos de Guadalajara (Precio Centro) de la última edición.

CAPITULO 4. – PROCEDIMIENTO DE GESTION Y TRAMITACION DE LAS SOLICITUDES

Artículo 10. – *Oficina de gestión del ARI Melgar-Castrojeriz.*

La gestión y tramitación de las subvenciones será de competencia de la oficina de gestión del Area de Rehabilitación del Centro Histórico de Melgar-Castrojeriz, que tiene su domicilio en Plaza España de Melgar de Fernamental (Burgos) y sub-sede en Castrojeriz (Burgos).

Cualquiera de los beneficiarios a que hace referencia la presente ordenanza podrá dirigirse a la oficina del ARI, con las siguientes finalidades:

– Solicitud de realización del acta de no inicio de obras (obligatoria para demostrar que las obras no se han iniciado antes del momento de la declaración del ARI) y del informe técnico relativo a las obras que deberán ejecutarse necesariamente en la vivienda para la obtención de subvenciones.

– Solicitud de información respecto a aspectos generales o particulares de la normativa aplicable en la rehabilitación de viviendas en el centro urbano de Melgar-Castrojeriz y en solicitud de licencias municipales.

– Solicitud de asesoramiento técnico relativo a las obras que los particulares pretenden realizar, especialmente en obras menores.

– Solicitud de asesoramiento en lo relativo a la legislación general y normativa municipal para la concesión de subvenciones del ARI.

Artículo 11. – *Procedimiento de gestión y tramitación de las subvenciones.*

La gestión y tramitación de las subvenciones previstas en el Acuerdo suscrito entre la Junta de Castilla y León, el Ministerio de la Vivienda y el Ayuntamiento de Castrojeriz, será competencia exclusiva de éstos últimos.

1. Iniciación del procedimiento:

La iniciación del procedimiento se realizará siempre mediante convocatoria que se publicará en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos.

La convocatoria podrá indicar zonas de prioridad dentro del ARI para la concesión de subvenciones. Cada convocatoria establecerá un plazo cerrado para presentar la documentación por parte de los interesados.

Dicha convocatoria desarrollará el procedimiento para la concesión de las subvenciones convocadas según lo establecido en esta ordenanza y de acuerdo con los principios de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y tendrá necesariamente el contenido sancionado en el artículo 23.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. La convocatoria será aprobada mediante Decreto de Alcaldía.

El interesado solicitará la subvención mediante el impreso de solicitud normalizado, que se adjunta a la convocatoria, que se presentará en Registro General del Ayuntamiento de Castrojeriz

o por cualquiera de los medios reconocidos en la Ley de Procedimiento Administrativo Común, en la forma y plazo establecidos en cada convocatoria.

Las solicitudes de los interesados acompañarán los documentos e informaciones determinados en la convocatoria.

2. Instrucción del procedimiento:

a) Oficina del ARI:

La instrucción del procedimiento de concesión de subvenciones corresponde al Ayuntamiento de Castrojeriz, a través de la oficina del ARI. En dicha oficina se reciben las solicitudes una vez presentadas en el registro del Ayuntamiento y es donde se gestionan.

Si la solicitud no reúne los requisitos establecidos en la ordenanza y convocatoria, la oficina del ARI requerirá al interesado para que la subsane en el plazo máximo de diez días, indicándole que si no lo hiciese se le tendrá por desistido de su solicitud.

La oficina del ARI realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.

b) Fase de preevaluación:

La oficina del ARI verificará el cumplimiento de las condiciones impuestas en la Ordenanza para adquirir la condición de beneficiario de la subvención, formulándose informe a este respecto.

Si el solicitante no reúne las condiciones, el informe pasará directamente a la Comisión de Evaluación para que esta formule propuesta de resolución denegatoria de la subvención.

c) Fase de instrucción:

Las actividades de instrucción comprenderán:

– Petición de cuantos informes estime necesarios para la resolución.

En la petición se hará constar, en su caso, el carácter determinante de aquellos informes que sean preceptivos. El plazo para su emisión será de diez días, salvo que la oficina del ARI, atendiendo a las características del informe solicitado o del propio procedimiento, solicite su emisión en un plazo menor o mayor.

– Estudio de las solicitudes o peticiones, efectuada conforme con los criterios establecidos en la convocatoria.

– Emisión de informe para la Comisión de Evaluación.

d) Fase de evaluación:

Esta fase será efectuada por la Comisión de Evaluación del ARI Melgar-Castrojeriz que estará compuesta por:

– Los Alcaldes-Presidentes de los Ayuntamientos de Melgar y Castrojeriz, y en su defecto, los Concejales de Urbanismo.

– El/los Arquitectos o/y Arquitectos Técnicos municipales, o en su defecto, técnico que designe el área de urbanismo.

– El Arquitecto responsable de la oficina del ARI.

– Personal técnico de la oficina del ARI.

– Otros técnicos municipales a los que se requiera su asistencia.

La Comisión de Evaluación, estudiará los informes aportados por la oficina de gestión pudiendo llegar a las siguientes conclusiones:

– La necesidad de más información con lo cual el expediente se vuelve a remitir a la oficina de gestión para ser completado.

– La emisión de propuesta de resolución en la que se deniega o acepta la subvención y se estima su cuantía.

3. Resolución del procedimiento:

– El órgano competente para la resolución del procedimiento será la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Castrojeriz a la vista de la propuesta de resolución de la Comisión de Evaluación que será vinculante.

– Una vez aprobada la resolución, y de acuerdo con lo previsto en el artículo 89 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en su caso, en la correspondiente Norma o convocatoria, el órgano competente resolverá el procedimiento.

– La resolución se motivará de conformidad con lo que disponen estas Bases debiendo, en todo caso, quedar acreditados en el procedimiento los fundamentos de la resolución que se adopte.

– La resolución, además de contener el solicitante o relación de solicitantes a los que se concede la subvención, hará constar en su caso, de manera expresa, la desestimación motivada del resto de solicitudes.

– El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no podrá exceder de seis meses, salvo que una Norma con rango de Ley establezca un plazo mayor o así venga previsto en la Normativa de la Unión Europea. El plazo se computará a partir de la fecha de la solicitud de la subvención.

– El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución tendrá los efectos desestimatorios del silencio administrativo de la solicitud de concesión de la subvención.

– Contra el acuerdo de resolución de la subvención, que pondrá fin a la vía administrativa, se podrá interponer los recursos pertinentes de acuerdo con lo que establece la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y restante normativa que con ella concuerde o la desarrolle.

4. Notificación de la resolución:

La resolución del procedimiento se notificará a los interesados de acuerdo con lo previsto en el artículo 58 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. La práctica de dicha notificación o publicación se ajustará a las disposiciones contenidas en el artículo 59 de dicha Ley.

Los beneficiarios en un plazo de diez días de haber recibido la resolución tendrán que comunicar por escrito su aceptación. Transcurrido este plazo sin que el Ayuntamiento haya recibido la aceptación del solicitante se le tendrá desistido de su solicitud.

5. Modificación de la resolución:

Cada convocatoria establecerá las circunstancias que, como consecuencia de la alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, pueda dar lugar a la modificación de la resolución.

Artículo 12. – *Aceptación de las subvenciones y ejecución de la obras.*

1. Aceptación de la subvención:

Es obligatorio por parte del beneficiario de la subvención, la aceptación expresa de la misma en todos sus términos. Para ello se cumplimentará el modelo normalizado de aceptación de subvenciones que se adjunta en cada convocatoria.

2. Inicio de las obras:

Las obras no pueden estar iniciadas antes de la fecha de declaración del ARI por la Junta de Castilla y León, ni antes del momento de solicitud de las subvenciones. Este término se acreditará con un «acta de no inicio de obras» realizado por un técnico de la oficina de gestión en una visita al inmueble que realizará a petición del promotor de las obras.

En dicha visita el técnico de la oficina de gestión realizará también un informe técnico relativo a las obras que deberán ejecutarse necesariamente en la vivienda para la obtención de subvenciones, que se entregará al promotor para que pueda elaborar la memoria valorada o proyecto técnico en su caso, ajustándose a las premisas de dicho informe.

Una vez redactada memoria o proyecto, los interesados han de dirigirse al Ayuntamiento para la tramitación de las correspondientes licencias municipales. La licencia de obra mayor no podrá solicitarse posteriormente a la solicitud de la subvención.

La realización de las obras, ha de ajustarse a a las Normas Urbanísticas Municipales de cada municipio, y a lo establecido, en caso necesario por la Comisión Territorial de patrimonio, a la presente ordenanza y a las indicaciones de la oficina de gestión.

3. Ejecución de las obras:

Las obras serán contratadas directamente por los beneficiarios de la subvención, si bien, la oficina del ARI podrá asesorar a quien lo desee en cuanto al proceso de contratación.

Los beneficiarios de las subvenciones estarán obligados a comunicar al Ayuntamiento de Castrojeriz la fecha de inicio de las obras con el fin de que los técnicos de la oficina de gestión realicen un acta de inicio de obras.

Se llevará a cabo por parte del Ayuntamiento, a través de la oficina del ARI, un seguimiento y control de las obras, verificando el cumplimiento de los requisitos y condiciones de las presentes bases.

Serán resueltas por el Ayuntamiento las incidencias referidas a alteraciones de los resultados previstos o de las condiciones de ejecución de la subvención, cambios de titularidad o de razón social y las subrogaciones, modificaciones de los presupuestos de inversión y renuncias.

Las obras habrán de realizarse dentro de los siguientes plazos:

Obra menor: 6 meses desde la concesión de la subvención.

Obra mayor: en un año desde la concesión de la subvención.

En todo caso todas las obras han de estar finalizadas antes de diciembre de 2013.

4. Finalización de las obras:

El promotor de las obras comunicará la finalización de las mismas al Ayuntamiento de Melgar-Castrojeriz, de forma fehaciente, dentro de los treinta días siguientes a su terminación, acompañando los siguientes documentos:

– Certificado final de las obras, visado por el Colegio Profesional correspondiente, si procediera tal visado.

– Presupuesto final de las obras.

– C.I.F./N.I.F. de la empresa constructora.

– Ampliaciones, modificaciones de licencia, si procediera.

– Cualquier otro documento que sea requerido por el Ayuntamiento, relativo a la ejecución de las obras, costes y dirección técnica de las mismas.

5. Inspección de las obras:

Dentro de los quince días siguientes a la comunicación de la finalización de las obras, los técnicos del ARI, y en su caso los del Ayuntamiento, efectuarán visita de inspección conjunta al objeto de comprobar la conformidad de las obras subvencionadas.

Si se advirtieran deficiencias subsanables se notificarán al promotor las condiciones necesarias para proceder a su subsanación, así como los plazos para ello.

Artículo 13. – *Pago y justificación de la subvención.*

Las subvenciones concedidas deberán justificarse en el plazo y forma que se establezca en la convocatoria.

La convocatoria concretará la forma de pago de las ayudas, que se realizará previa justificación por el beneficiario de la realización de las actuaciones objeto de subvención y del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión.

Capitulo 5. – Compatibilidad con otras ayudas y reintegro de las cantidades percibidas en concepto de subvencion

Artículo 14. – *Compatibilidad con otras subvenciones.*

Las subvenciones que se concedan dentro del marco que regula la presente ordenanza serán compatibles con otras que, para la misma finalidad, pueda obtener el beneficiario y que procedan de otras Administraciones Públicas.

El beneficiario de las subvenciones que regula esta ordenanza, en caso de que obtenga otras, está obligado a comunicar al Ayuntamiento de Castrojeriz, dentro del plazo de un mes, desde el conocimiento de las mismas la obtención de cualquier subvención, ayuda, ingreso o recurso para la misma finalidad, procedentes de cualquier Administración o ente público o privado, nacional, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

En ningún caso, la suma de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad podrá ser superior al 100% del presupuesto protegido definido en estas Normas.

En el supuesto de que, concedidas y abonadas las subvenciones recogidas en estas Normas, el beneficiario recibiese cualquier subvención, ayuda, ingreso o recurso para la misma finalidad, vendrá obligado al reintegro de las cantidades subvencionadas en la misma cantidad en que hubiera sido concedida, pudiendo el Ayuntamiento de Castrojeriz plantear de oficio el reintegro de las cantidades a que hubiere lugar en el caso de que tuviese conocimiento de que cualquier beneficiario de una subvención de las que regula esta ordenanza, ha obtenido cantidades que superen el 100% del presupuesto protegido.

Artículo 15. – *Reintegros.*

El beneficiario de las ayudas económicas vendrá obligado a devolver al ente gestor de la rehabilitación del ARI de Melgar Castrojeriz, todas las cantidades percibidas en concepto de ayudas, actualizadas a fecha de resolución, cuando se incumpla alguna de las obligaciones establecidas en las presente ordenanza perdiendo, asimismo, el derecho a percibir las subvenciones concedidas y no abonadas.

Son causa necesaria y suficiente para motivar el reintegro de las subvenciones:

– Incumplir los plazos señalados en las licencias y/o prórrogas, así como el contenido establecido en el artículo 3.º de la presente ordenanza.

– Iniciar las obras sin avisar a Oficina Técnica del ARI.

– Incorrección técnica o constructiva de las obras.

– No ejecución de las partidas consideradas como vinculantes u obligatorias en el informe de visita previa y/o en la licencia de obras. Son causa necesaria y suficiente para motivar la minoración de las subvenciones.

– No ejecución del volumen total de obra para el que se ha concedido la subvención.

– Incumplimiento de los deberes de publicidad de la subvención de las obras.

El régimen de infracciones y sanciones aplicable será el previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Capitulo 6. – Normativa supletoria y normas de publicidad

Artículo 16. – *Normativa supletoria.*

– Plan Director de Vivienda y Suelo de Castilla y León 2002-2009, publicado en el B.O.C. y L. de 4 de marzo de 2002.

– Decreto 52/2002, de 27 de marzo, de Desarrollo y Aplicación del Plan Director de Vivienda y Suelo de Castilla y León 2002-2009, modificado por Decreto 64/2006, de 14 de septiembre.

– Real Decreto 2066/2008, de 12 de diciembre, por el que se regula el Plan Estatal de Vivienda y Rehabilitación 2009-2012.

– Ley General de Subvenciones (Ley 38/2003, de 17 de noviembre) y su Reglamento de Desarrollo.

Artículo 17. – *Normas de publicidad.*

En las obras objeto de subvención ha de colocarse un cartel que indique que se trata de una actuación subvencionada por el Excmo. Ayuntamiento de Castrojeriz, la Excma. Diputación Provincial de Burgos, la Junta de Castilla y León y el Ministerio de la Vivienda, así como los logotipos del ARI Melgar-Castrojeriz y el de las cuatro citadas Administraciones.

El cartel será proporcionado por la oficina de gestión, con el pago de una fianza, que será devuelta cuando el particular, una vez finalizadas sus obras, devuelva el cartel a la oficina en adecuadas condiciones.

El lugar de colocación del cartel, ha de ser el indicado por la oficina de gestión.

Disposiciones adicionales. –

Las cuestiones que sean de mera interpretación, serán objeto de análisis y estudio e interpretación por la Junta de Gobierno Local, previo informe de la oficina gestora.

Se faculta a ésta, para dictar cuantas instrucciones sean necesarias para el desarrollo de las presentes Normas.

Disposición final. –

La presente ordenanza una vez aprobada definitivamente, entrará en vigor cuando transcurra el plazo de quince días hábiles completos tras la fecha de la publicación de su texto íntegro en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, tal y como establecen los artículos 70.2 y 65.2 de la Ley reguladora de las Bases del Régimen Local.

* * *

ANEXO III. – ACEPTACION DE LA SUBVENCION

D./D.ª ……, con D.N.I. como (propietario/inquilino) …… del inmueble sito en …… de Castrojeriz (Burgos) ……

MANIFIESTA:

La aceptación de la subvención para las actuaciones de rehabilitación del inmueble arriba indicado, según los términos del acuerdo de Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Castrojeriz de fecha ……

En Castrojeriz, a …… de …… de 201…

Fdo. ……

* * *

ANEXO A

CONDICIONES TECNICAS QUE DEBEN CUMPLIR LAS MEMORIAS VALORADAS DE LAS OBRAS MENORES PARA ACOGERSE A LAS SUBVENCIONES DEL ARI MELGAR-CASTROJERIZ

La presentación del Anexo A referido a obras en inmuebles sitos dentro de la delimitación del ARI, es obligatoria para solicitar las licencias de obra menor de las viviendas que quieran acogerse a subvenciones del programa ARI así como para la solicitud de dicha subvención.

El punto de partida para la realización del Anexo A es el informe técnico redactado por parte de los técnicos de la oficina del ARI, tras la visita previa realizada al inmueble.

Las memorias valoradas deben contener al menos los siguientes mínimos.

1. Datos generales:

– Título del proyecto.

– Datos del promotor.

– Dirección postal del inmueble.

– Número total de viviendas, garajes y locales en el inmueble.

– Importe del presupuesto ejecución material.

2. Memoria descriptiva:

Se realizará una memoria detallando claramente el alcance de las obras, dividida en los siguientes capítulos:

– Adecuación estructural.

– Adecuación de cubiertas.

– Adecuación de fachadas.

– Adecuación del interior de las viviendas.

– Otras actuaciones.

– Reurbanización (retirada y soterrado del cableado aéreo).

En todas las partidas se describirán con la mayor exactitud posible, los materiales, los sistemas constructivos a emplear así como los acabados, calidades, colores y texturas.

Se aportará la documentación escrita y gráfica suficiente para la correcta definición de las obras, incluyendo, en caso de que proceda, al menos la siguiente documentación:

1. Estado actual: Descripción de los daños y deficiencias del edificio, acompañado de documentación fotográfica en color, referida al edificio en su conjunto y a los elementos objeto de intervención y aportando, si fuera necesario, planos explicativos.

2. Propuesta rehabilitación: Descripción completa de la intervención, diferenciando claramente las partes que se conservan, y las que se sustituyen, con indicación expresa del cumplimiento de los requerimientos exigidos en el informe técnico emitido por la oficina del ARI.

Dependiendo de las características de las obras y de los capítulos a intervenir, se deberá atender a los siguientes requisitos:

– Justificación de la conservación, restauración o reposición de los elementos constructivos u ornamentales originales, con documentación gráfica de suficiente precisión.

– Descripción y detalles de soluciones de carpintería, cerrajería y elementos constructivos u ornamentales de fachada, cuando se prevea la sustitución o reposición de los mismos.

– Detalle de elementos en cubierta, como buhardillas o chimeneas, cuando se prevea la sustitución o reposición de los mismos.

– Justificación de la supresión de elementos disconformes con la composición arquitectónica del edificio.

En la totalidad de las obras, independientemente de su volumen, se deberán justificar los siguientes aspectos:

– Justificación de que las obras proyectadas se ajustan a la Normativa particularizada del edificio.

– Duración prevista de las obras.

– Detalle de cómo se van a realizar las obras de retirada del cableado de las fachadas (reurbanización).

Los técnicos de la oficina del ARI podrán solicitar toda la documentación que consideren necesaria para la correcta definición de la memoria.

3. Mediciones y presupuesto:

Las mediciones se desglosaran según los capítulos en que se estructuran las subvenciones, de forma que existirán 7 capítulos máximo en cada proyecto, salvo en casos singulares y previo común acuerdo entre los técnicos del equipo redactor y los técnicos de la oficina del ARI.

Estos capítulos serán:

– Adecuación estructural.

– Adecuación de cubiertas.

– Adecuación de fachadas.

– Adecuación del interior de las viviendas.

– Otras actuaciones: Que puede incluir honorarios técnicos, costes licencia, beneficio industrial, gastos generales y otras partidas subvencionables no incluibles en los apartados anteriores.

– Reurbanización: Solo incluye obra civil para soterramiento de instalaciones actualmente existentes en fachada.

Cada uno de estos capítulos, se concluirá con un resumen que indique la suma del importe total del capítulo.

* * *

ANEXO B

CONDICIONES TECNICAS QUE DEBEN CUMPLIR LOS PROYECTOS TECNICOS DE OBRA MAYOR PARA ACOGERSE A LAS SUBVENCIONES DEL ARI DE MELGAR-CASTROJERIZ

La presentación de la documentación técnica exigida según Anexo B, incluye una copia del proyecto técnico básico y de ejecución visado por el Colegio Oficial correspondiente referido a obras en inmuebles sitos dentro de la delimitación del ARCH de Melgar-Castrojeriz, obligatoria para solicitar las licencias de obra mayor de las viviendas que quieran acogerse a subvenciones del programa ARCH. Para la solicitud de dicha subvención, será necesario presentar una memoria técnica valorada cuyo contenido mínimo es el indicado en el Anexo A anterior.

El punto de partida para la realización del Anexo B es el informe técnico redactado por parte de los técnicos de la oficina del ARCH, tras la visita previa realizada al inmueble.

Los proyectos que se presenten para la obtención de ayudas económicas acogiéndose al programa de subvenciones del ARCH de Melgar-Castrojeriz deberán contener al menos los siguientes mínimos:

1. Datos generales:

– Título del proyecto.

– Datos del promotor.

– Dirección postal del inmueble.

– Número total de viviendas, garajes y locales en el inmueble.

– Datos del técnico redactor del proyecto.

– Importe del presupuesto total de contrata de las obras.

2. Descripción detallada del estado actual del edificio:

Se incluirá documentación fotográfica en color, referida al edificio en su conjunto y a sus elementos más característicos, con especial detalle de las partes afectadas por las obras, describiendo los daños y deficiencias del edificio y aportando, si fuera necesario, planos explicativos.

3. Memoria:

Se redactará una memoria de proyecto similar a la de cualquier obra mayor necesaria para la solicitud de licencia de obra y para su visado en el Colegio Oficial correspondiente debiendo adaptarse a las exigencias del planeamiento vigente.

En todas las partidas se describirán con la mayor exactitud posible, los materiales, los sistemas constructivos a emplear así como los acabados, calidades, colores y texturas; describiendo claramente el alcance de las obras independizando cada partida en la que se prevea intervenir.

Se aportará la documentación escrita y gráfica suficiente para la correcta definición de las obras, incluyendo, al menos la siguiente documentación:

– Justificación de la conservación, restauración o reposición de los elementos constructivos u ornamentales originales, con documentación gráfica en el caso de que se considere necesario para su correcta comprensión.

– Justificación de la supresión de elementos disconformes con la composición arquitectónica del edificio.

– En obras que requieran excavación parcial, los técnicos de la oficina del ARI podrán exigir estudio arqueológico correspondiente, solicitando estudio detallado en caso de aparición de elementos de cierta valoración histórica y/o arquitectónica.

4. Planos:

Toda esta documentación se realizará a escala mínima 1:100, salvo el caso de detalles que requieran una mayor definición o en casos puntuales donde por común acuerdo entre el equipo redactor y los técnicos de la oficina del ARI se decidan otras escalas.

En los casos en los que se requiera, se solicitará estudio detallado en el que se indiquen las catas previstas y/o realizadas, elementos descubiertos y datación y valoración histórica y arquitectónica de los mismos.

En los supuestos de actuación que afecte a fachadas, cubiertas, u otros elementos exteriores, y con independencia del tipo de obra que se proyecte, se aportará la documentación escrita y gráfica suficiente para la correcta definición de las obras, incluyendo:

– Detalles de soluciones de carpintería, cerrajería y elementos constructivos u ornamentales de fachada, cuando se prevea la sustitución o reposición de los mismos. En caso de proyectarse galerías se detallarán convenientemente.

– Detalle de elementos en cubierta, como buhardillas o chimeneas, cuando se prevea la sustitución de los mismos.

Mediciones y presupuesto:

Las mediciones se desglosarán según los capítulos en que se estructuran las subvenciones, de forma que existirán 7 capítulos máximo en cada proyecto.

Estos capítulos serán:

– Adecuación estructural.

– Adecuación de cubiertas.

– Adecuación de fachadas.

– Adecuación funcional.

– Adecuación del interior de las viviendas.

– Adecuación de muralla.

– Otras actuaciones: Que puede incluir honorarios técnicos, costes licencia, beneficio industrial, gastos generales y otras partidas subvencionables no incluibles en los apartados anteriores.

– Reurbanización: Solo incluye obra civil para soterramiento de instalaciones actualmente existentes en fachada.

Cada uno de estos capítulos, se concluirá con un resumen que indique la suma del importe total del capítulo.

* * *

ANEXO I

DOCUMENTACION COMPLEMENTARIA

Junto con la solicitud de subvención se acompañará original o fotocopia debidamente compulsada de los siguientes documentos:

a) D.N.I. o C.I.F. del solicitante o solicitantes.

b) En su caso, acreditación de la representación que ostenta y relación de personas a las que representa.

c) Nota simple informativa del Registro de la Propiedad, en su defecto, escritura pública de la propiedad y en su defecto cualquier otro medio previsto en la legislación vigente que acredite la propiedad del inmueble.

d) Certificado de empadronamiento del solicitante o familiar de grado 2 en la vivienda objeto de subvención o si la vivienda se encontrase ocupada en régimen de alquiler, copia del contrato. Si las obras fuesen promovidas por el inquilino, documentación justificativa de autorización del propietario para su realización. Documentos justificativos de la ocupación efectiva de viviendas: Recibo de luz.

e) Certificado expedido por el Ayuntamiento de Melgar-Castrojeriz, acreditativo de que la entidad solicitante (persona física

o comunidad de propietarios) se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales con el Ayuntamiento, no siendo deudora de éste por ningún concepto.

f) Declaración jurada del solicitante (persona física o comunidad de propietarios) de no tener deudas pendientes con la Administración.

g) Declaración jurada acerca de la petición o no de otras ayudas solicitadas, y de su cuantía en el caso de haberla obtenido.

h) Certificado bancario con el número de cuenta a nombre del beneficiario.

DOCUMENTACION ADICIONAL PARA OBRAS EN ELEMENTOS COMUNES DE BLOQUES DE VIVIENDAS, PROMOVIDAS POR COMUNIDADES DE PROPIETARIOS

Acta de nombramiento del Presidente de la Comunidad.

Acuerdo de la Junta relativo a la ejecución de las obras, que se ajustará a lo establecido en la Ley de Propiedad Horizontal para los distintos tipos de obras, y donde se señalen además las propiedades existentes, los propietarios de los mismos y coeficientes de participación.

En caso de que las actuaciones supusiesen la modificación de superficies de viviendas y locales, el Acuerdo de Junta deberá reunir los requisitos previstos en la Ley de comunidades de propietarios:

– Para obras menores: Documentación técnica exigida según Anexo A.

– Para obras mayores: Documentación técnica exigida según Anexo B, incluyendo una copia del proyecto técnico de ejecución visado por el Colegio Oficial correspondiente.

– Resumen de presupuesto protegido conforme al Anexo II.

Para obras mayores, a la solicitud de subvención deberá acompañar la solicitud o concesión de licencia de obras en el caso de que la misma no obrase ya en poder de la oficina de gestión.

En los casos en que fuera necesario, la oficina del ARI como órgano gestor, podrá requerir que se adjunte documentación complementaria pertinente para acreditar el cumplimiento de las condiciones necesarias para la obtención de las distintas ayudas económicas.

La oficina del ARI podrá obtener de oficio, la documentación que obra en los archivos municipales.

INDICE

Exposición de motivos.

1. – Objetivo.

2. – Declaración como Area de Rehabilitación Integral Melgar-Castrojeriz.

3. – Ambito de aplicación y planeamiento urbanístico vigente sobre el mismo.

4. – Justificación de las actuaciones protegibles y tipo de financiación propuesta.

5. – Contenido de la ordenanza.

CAPITULO 1. – CONDICIONES DE LAS ACTUACIONES Y DE LAS OBRAS QUE PUEDEN SER OBJETO DE SUBVENCION.

Art. 1. – Regulación urbanística y tipos de actuaciones.

Art. 2. – Porcentaje de ayudas según el tipo de actuación.

Art. 3. – Beneficiarios de la subvencion.

Art. 4. – Criterios de valoración.

CAPITULO 2. – CONDICIONES DE LOS INMUEBLES SUBVENCIONABLES.

Art. 5. – Condiciones generales que se exigen a las viviendas.

Art. 6. – Condiciones generales que se exigen a solares y ruinas.

Art. 7. – Condiciones de propiedad de los edificios y viviendas.

CAPITULO 3. – PRESUPUESTO PROTEGIBLE DE LAS ACTUACIONES.

Art. 8. – Estructuración del presupuesto protegible.

Art. 9. – Determinación de calidades y precios.

CAPITULO 4. – PROCEDIMIENTO DE GESTION Y TRAMITACION DE LAS SOLICITUDES.

Art. 10. – Oficina de gestión del ARI Melgar-Castrojeriz.

Art. 11. – Procedimiento de gestión y tramitación de las subvenciones.

Art. 12. – Aceptación de las subvenciones y ejecución de las obras.

Art. 13. – Pago y justificación de la subvención.

CAPITULO 5. – COMPATIBILIDAD CON OTRAS AYUDAS Y REINTEGRO DE LAS CANTIDADES PERCIBIDAS EN CONCEPTO DE SUBVENCION.

Art. 14. – Compatibilidad.

Art. 15. – Reintegros.

CAPITULO 6. – NORMATIVA SUPLETORIA Y NORMAS DE PUBLICIDAD.

Art. 16. – Normativa supletoria.

Art. 17. – Normas de publicidad.

Disposiciones adicionales.

Disposición final.

ANUNCIOS URGENTES

MINISTERIO DE TRABAJO E INMIGRACION

TESORERIA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Dirección Provincial de Vizcaya

UNIDAD DE RECAUDACION EJECUTIVA 48/07 DE GETXO

Anuncio de subasta de bienes inmuebles

El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 07 de Vizcaya.

Hace saber: En el expediente administrativo de apremio 48 07 04 00105609 que se instruye en esta Unidad a mi cargo contra Isidro Gómez Martínez, por débitos a la Seguridad Social, se ha dictado por el Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social la siguiente:

Providencia de subasta pública de bienes inmuebles

Providencia: Una vez autorizada, con fecha 27 de julio de 2010, la subasta de bienes inmuebles, propiedad del deudor de referencia, que le fueron embargados en procedimiento administrativo de apremio seguido contra dicho deudor, procédase a la celebración de la citada subasta el día 2 de febrero de 2011 a las 9.30 horas, en la calle Gran Vía, 89-8.º, 48011 - Bilbao, y obsérvense en su trámite y realización las prescripciones de los artículos 114 a 121 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, aprobado por el Real Decreto 1415/2004, de 11 de junio (B.O.E. del día 25), siendo el plazo para presentar ofertas en sobre cerrado hasta el día 1 de febrero de 2011.

Los bienes embargados sobre los cuales se decreta la venta, así como el tipo de subasta, son los indicados en la relación adjunta.

Notifíquese esta providencia al deudor y, en su caso, el depositario de los bienes embargados, al cónyuge, los condueños, a los acreedores hipotecarios y pignoraticios y a los titulares de anotaciones de embargo practicadas con anterioridad al derecho de la Seguridad Social, con expresa mención de que, en cualquier momento anterior a la adjudicación de los bienes, podrán liberarse los mismos pagando el importe total de la deuda, incluidos el principal, recargo, intereses y las costas del procedimiento, en cuyo caso se suspenderá la subasta de los bienes.

En cumplimiento de dicha providencia se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen licitar en dicha subasta lo siguiente:

1. – Que los bienes embargados a enajenar, así como el tipo de subasta son los indicados en la providencia de subasta.

2. – Que los licitadores habrán de conformarse con los títulos de propiedad que se hayan aportado al expediente, no teniendo derecho a exigir otros; de no estar inscritos los bienes en el Registro, la escritura de adjudicación es título mediante el cuál puede efectuarse la inmatriculación en los términos prevenidos por el artículo 199.b) de la Ley Hipotecaria, y, en los demás casos en que sea preciso, habrán de proceder, si les interesa, como dispone el Título VI de dicha Ley.

3. – Las cargas preferentes, si existieran, quedarán subsistentes, no destinándose el precio del remate a su extinción.

4. – Las posturas deberán presentarse en sobre cerrado, conforme al modelo oficial establecido al efecto por la Tesorería General de la Seguridad Social, siendo el plazo para la presentación de las mismas hasta el día 1 de febrero de 2011.

Simultáneamente a la presentación de la oferta el licitador deberá constituir depósito, acompañando a cada postura cheque conformado extendido a nombre de la Tesorería General de la Seguridad Social, por importe, en todo caso, del 25% del tipo de subasta.

5. – Se podrán presentar posturas verbales superiores al 75% del tipo de enajenación en el acto de celebración de la subasta, constituyendo en el acto un depósito del 30% del tipo fijado para la subasta, a no ser que se hubiera presentado previamente postura en sobre cerrado con su correspondiente depósito.

6. – Las posturas verbales que se vayan formulando deberán guardar una diferencia entre ellas de, al menos, el 2% del tipo de subasta.

7. – El adjudicatario deberá abonar, mediante ingreso en cuenta, cheque conformado expedido a nombre de la Tesorería General de la Seguridad Social, o transferencia bancaria, la diferencia entre el precio de la adjudicación y el importe del depósito constituido, dentro de los cinco días hábiles siguientes al de la adjudicación, perdiendo del depósito en otro caso. Además, se exigirán las responsabilidades en que pudiere incurrir por los mayores perjuicios que, sobre el importe depositado origine la no efectividad de la adjudicación.

8. – La subasta se suspenderá en cualquier momento anterior a la adjudicación de bienes si se hace el pago de la deuda, intereses, recargos y costas del procedimiento, procediendo, en su caso, a la devolución de los cheques que se hubieran formalizado para la constitución del depósito.

9. – Al deudor le asiste el derecho a presentar tercero que mejore las posturas hechas en el acto de la subasta, conforme al apartado 5 del artículo 120 del citado Reglamento, en el plazo de tres días hábiles contados a partir de la fecha de su celebración.

10. – Mediante el presente anuncio, se tendrá por notificados, a todos los efectos legales, a los deudores con domicilio desconocido.

11. – En lo dispuesto expresamente en el presente anuncio de subasta se estará a lo establecido en el Reglamento de Recaudación citado.

* * *

Descripción de la finca a enajenar. –

Deudor: Isidro Gómez Martínez.

Finca número: 01. –

Datos de la finca urbana. – Descripción de la finca: Grupo Urbano «La Chopera», 2-3.º I-I, Barcenillas del Rivero; Tipo de vía: Grupo; Nombre vía: La Chopera; Número vía: 2; Piso: 3.º; Puerta: I-I; Código postal: 09514.

Datos registro. – Número tomo: 1.869; Número libro: 125; Número folio: 133; Número finca: 16.042.

Importe tasación: 26.591,25 euros.

Tipo de licitación: 4.514,44 euros.

Descripción ampliada. –

1/2 indivisa del pleno dominio de urbana. – Local número dieciséis o vivienda izquierda-izquierda de la planta alta tercera o vivienda tipo A, de casa en Barcenillas del Rivero, grupo urbano La Chopera, número dos. Su superficie útil aproximada es de unos ciento cincuenta metros cuadrados. Linda: Sur o frente, escalera y vivienda B; y derecha entrando, izquierda y fondo, vial. Cuota: 5,00%. Referencia catastral: 0738201VN6603N0013QH.

Datos registrales: Registrador de la Propiedad del Distrito Hipotecario de Villarcayo, provincia de Burgos, finca registral número 16.042, tomo 1.869 del archivo, libro 125 del Ayuntamiento de Merindad de Montija, al folio 133.

Cargas que deben quedar subsistentes. –

Hipoteca, inscripción 5.ª, a favor de Bilbao Bizkaia Kutxa, por un importe pendiente de 17.279,44 euros, a fecha 4 de febrero de 2010.

Anotación preventiva de embargo letra «A», prorrogada por la letra «E», a favor de Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A. con un importe pendiente de 911,17 euros de principal a fecha 19 de enero de 2010 e intereses y costas anotados de 3.886,20 euros.

Cancelación registral de anotación preventiva de embargo, letra «B», prorrogada por la letra «F», a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social que se ejecuta.

El adquirente exonera expresamente a la Tesorería General de la Seguridad Social de la obligación de presentar la Certificación a la que se refiere el artículo 9.1.e de la Ley 49/1960, de 21 de julio, sobre Propiedad Horizontal.

Getxo, a 8 de noviembre de 2010. – El Recaudador Ejecutivo, Enrique Ortega García.

201009190/9106. – 330,00

MINISTERIO DE TRABAJO E INMIGRACION

TESORERIA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Dirección Provincial de Vizcaya

UNIDAD DE RECAUDACION EJECUTIVA 48/02 DE BILBAO

Anuncio de subasta pública de bienes inmuebles (TVA 603)

El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 2 de Bilbao (Vizcaya).

Hace saber: En el expediente administrativo de apremio 48 02 96 00068563 que se instruye en esta Unidad a mi cargo contra el deudor Pedro Crespo Miguel, por débitos a la Seguridad Social, se ha dictado por el Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social la siguiente:

Providencia de subasta pública de bienes inmuebles

Providencia: Una vez autorizada con fecha 15 de julio de 2010, la subasta de bienes inmuebles, propiedad del deudor de referencia, que le fueron embargados en procedimiento administrativo de apremio seguido contra dicho deudor, procédase a la celebración de la citada subasta el día 26 de enero de 2011 a las 9.30 horas, en la calle Gran Vía, 89-8.º, 48011 - Bilbao, y obsérvense en su tramite y realización las prescripciones de los artículos 114 a 121 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, aprobado por el Real Decreto 1415/2004, de 11 de junio (B.O.E. del día 25), siendo el plazo para presentar ofertas en sobre cerrado hasta el día 25 de enero de 2011.

Los bienes embargados sobre los cuales se decreta la venta, así como el tipo de subasta, son los indicados en la relación adjunta.

Notifíquese esta providencia al deudor y, en su caso, el depositario de los bienes embargados, al cónyuge, los condueños, a los acreedores hipotecarios y pignoraticios y a los titulares de anotaciones de embargo practicadas con anterioridad al derecho de la Seguridad Social, con expresa mención de que, en cualquier momento anterior a la adjudicación de los bienes, podrán liberarse los mismos pagando el importe total de la deuda, incluidos el principal, recargo, intereses y las costas del procedimiento, en cuyo caso se suspenderá la subasta de los bienes.

En cumplimiento de dicha providencia, se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen licitar en dicha subasta lo siguiente:

1. – Que los bienes embargados a enajenar, así como el tipo de subasta, serán los indicados en la providencia de subasta.

2. – Que los licitadores habrán de conformarse con los títulos de propiedad que se hayan aportado al expediente, no teniendo derecho a exigir otros; de no estar inscritos los bienes en el Registro, la escritura de adjudicación es título media te el cual puede efectuarse la inmatriculación en los términos prevenidos por el artículo 199.b) de la Ley Hipotecaria y, en los demás casos en que sea preciso, habrán de proceder, si les interesa, como dispone el Título VI de dicha Ley.

3. – Las cargas preferentes, si existieran, quedarán subsistentes, no destinándose el precio del remate a su extinción.

4. – Las posturas deberán presentarse en sobre cerrado, conforme al modelo oficial establecido al efecto por la Tesorería General de la Seguridad Social, siendo el plazo para la presentación de las mismas hasta el día 1 de febrero de 2011. Simultáneamente a la presentación de la oferta el licitador deberá constituir depósito, acompañando a cada postura cheque conformado extendido a nombre de la Tesorería General de la Seguridad Social, por importe, en todo caso, del 25% del tipo de la subasta.

5. – Se podrán presentar posturas verbales superiores al 75% del tipo de enajenación en el acto de celebración de la subasta, constituyendo en el acto un depósito del 30% del tipo fijado para la subasta, a no ser que se hubiera presentado previamente postura en sobre cerrado con su correspondiente depósito.

6. – Las posturas verbales que se vayan formulando deberán guardar una diferencia entre ellas de, al menos, el 2% del tipo de subasta.

7. – El adjudicatario deberá abonar, mediante ingreso en cuenta, cheque conformado expedido a nombre de la Tesorería General de la Seguridad Social, o transferencia bancaria, la diferencia entre el precio de la adjudicación y el importe del depósito constituido, dentro de los cinco días hábiles siguientes al de la adjudicación, perdiendo el depósito en otro caso. Además, se le exigirán las responsabilidades en que pudiese incurrir por los mayores perjuicios que, sobre el importe depositado origine la no efectividad de la adjudicación.

8. – La subasta se suspenderá en cualquier momento anterior a la adjudicación de bienes si se hace el pago de la deuda, intereses, recargos y costas del procedimiento, procediendo en su caso, a la devolución de los cheques que se hubieran formalizado para la constitución del depósito.

9. – Al deudor le asiste el derecho a presentar tercero que mejore las posturas hechas en el acto de la subasta, conforme al apartado 5 del artículo 120 del citado Reglamento, en el plazo de tres días hábiles contados a partir de la fecha de su celebración.

10. – Que la Tesorería General de la Seguridad Social podrá ejercitar el derecho de tanteo con anterioridad a la emisión del certificado de adjudicación o de la escritura pública de venta y en el plazo máximo de treinta días; en este caso, se adjudicará el bien subastado, notificándose así al deudor y al adjudicatario, al que se devolverá el depósito que hubiera constituido, y, en su caso, el resto del precio satisfecho.

11. – Los gastos que origine la transmisión de la propiedad del bien adjudicado, incluidos los fiscales y registrales, serán siempre a cargo del adjudicatario.

12. – Mediante el presente anuncio, se tendrá por notificados, a todos los efectos legales, a los deudores con domicilio desconocido.

13. – En lo no dispuesto expresamente en el presente anuncio de subasta, se estará a lo establecido en el Reglamento General de Recaudación citado.

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso de alzada ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, contado a partir de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (B.O.E. del día 29), según la redacción dada al mismo por la Ley 42/1994, de 30 de diciembre (B.O.E. del día 31), de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social, significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda.

Transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición de dicho recurso de alzada sin que recaiga resolución expresa, el mismo podrá entenderse desestimado, según dispone el artículo 46.1 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, en relación con el artículo 115.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, lo que se comunica a efectos de lo establecido en el artículo 42.4 de dicha Ley 30/1992.

Descripción de la finca a enajenar. –

Deudor: Crespo Miguel Pedro.

Finca número: 01. –

Datos de la finca. – Descripción de la finca: 1/2 de la casa número 2, Travesía Bilbao en Cadiñanos-Trespaderne; Tipo de vía: Travesía; Nombre vía: Bilbao; Número vía: 2; Código postal: 09549; Código municipal: 09406.

Datos registro. – Número tomo: 2.061; Número libro: 39; Número folio: 163; Número finca: 5.090.

Importe tasación: 128.096,08 euros.

Tipo de licitación: 90.197,01 euros.

Descripción ampliada. –

Mitad indivisa de: Urbana. – Vivienda unifamiliar en el pueblo de Cadiñanos, en la Travesía de Bilbao, número 2, que se compone de planta baja, destinada a vivienda con una superficie construida de noventa y cinco metros cuadrados y un garaje con una superficie construida de setenta metros cuadrados; y planta primera, destinada a vivienda, con una superficie construida de ciento treinta y cuatro metros cuadrados. La superficie total construida es de doscientos noventa y nueve metros cuadrados y la superficie de ocupación de la edificación en la parcela es de ciento sesenta y cinco metros cuadrados. Linda por todos sus lados con el terreno sobre el cual se halla construida, que es la parcela número uno, de unos ochocientos metros cuadrados, que linda: Norte, camino a la carretera; sur, parcela dos; este, parcela tres; y oeste, carretera del pueblo. Referencia catastral: 1623401VN7412S0001UR.

Datos registrales: Finca número 5.090, inscrita al folio 163 del libro 39, tomo 2.061. Registro de la Propiedad de Villarcayo (Burgos).

Cargas que deben quedar subsistentes:

– Hipoteca a favor de Bilbao Bizkaia Kutxa, inscripción 7.ª por un importe pendiente de 37.899,07 euros a 18 de mayo de 2010.

– Cancelación registral de la anotación preventiva de embargo letra «C».

– Cancelación registral de la anotación preventiva de embargo letra «D» a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social, que se ejecuta.

El adquirente exonera expresamente a la Tesorería General de la Seguridad Social de la obligación de presentar la certificación a la que se refiere el artículo 9.1.e de la Ley 49/1960, de 21 de julio, sobre Propiedad Horizontal.

Bilbao, a 9 de noviembre de 2010. – La Recaudadora Ejecutiva, M.ª José Llorente Bañuelos.

201009191/9107. – 420,00

JUNTA DE CASTILLA Y LEON

DELEGACION TERRITORIAL DE BURGOS

Servicio de Industria, Comercio y Turismo

SECCION DE INDUSTRIA Y ENERGIA

Información pública de autorización administrativa y aprobación del proyecto de ejecución de instalación eléctrica.

A los efectos previstos en el Decreto 127/2003, de 30 de octubre, por el que se regulan los procedimientos de autorizaciones administrativas de instalaciones de energía eléctrica en Castilla y León, se somete a información pública la solicitud de Iberdrola Distribución Eléctrica, S.A.U.

Expediente: AT/28.055.

Características:

– Línea subterránea de media tensión a 13,2/20 kV., con origen en centro de transformación Los Bronces y final en nuevo centro de transformación Las Casitas, de la línea Milagros de la subestación transformadora de reparto Aranda Sur, de 604 m. de longitud, conductor HEPRZ1 de 3 x 240 mm.² de sección.

– Línea subterránea de media tensión a 13,2/20 kV. con origen en nuevo centro de transformación Las Casitas y final en nuevo apoyo de la línea aérea Milagros de la subestación transformadora de reparto Aranda Sur, de 675 m. de longitud, conductor HEPRZ1 de 3 x 240 mm.² de sección.

– Línea subterránea de baja tensión con conductor RV de 3 x 240 + 1 x 150 mm.² de sección y 250 m. de longitud, para suministro a 22 viviendas unifamiliares en Barrio Las Casitas de Aranda de Duero.

Presupuesto: 199.641,42 euros.

Lo que se hace público para que en el plazo de veinte días, contados a partir de la publicación de este anuncio, cualquier persona pueda examinar el proyecto y manifestar mediante escrito, por duplicado, las alegaciones procedentes en el Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo de la Delegación Territorial de Burgos, de la Junta de Castilla y León, sita en Plaza de Bilbao, número 3, planta primera, en días hábiles de lunes a viernes, en horario de 9 a 14 horas.

Burgos, a 22 de octubre de 2010. – El Jefe del Servicio, Mariano Muñoz Fernández.

201008735/9126. – 108,00

Resolución del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo de Burgos, por la que se autoriza y se aprueba el proyecto de ejecución de la instalación eléctrica que se cita en el término municipal de Burgos. Expediente: AT/27.935.

Antecedentes de hecho. –

La compañía mercantil Iberdrola Distribución Eléctrica, S.A.U., solicitó con fecha 26 de julio de 2010 autorización administrativa y aprobación del proyecto de ejecución.

En fechas inmediatamente posteriores, se procedió a someter la solicitud a la preceptiva información pública con publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de fecha 6 de septiembre de 2010, no habiéndose presentado alegaciones a la solicitud.

Igualmente se ha dado traslado al Ayuntamiento para que emita informe. Se informa favorablemente con fecha 9 de agosto de 2010.

Fundamentos de derecho. –

1. – El Delegado Territorial de la Junta de Castilla y León en Burgos es competente para resolver este procedimiento, de conformidad con lo establecido en el Decreto 156/2003, de 26 de diciembre, por el que se atribuyen y desconcentran competencias en los órganos directivos centrales de la Consejería de Economía y Empleo y en los Delegados Territoriales de la Junta de Castilla y León, competencia que tiene delegada en el Jefe del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo, por la resolución de 21 de enero de 2004, de la Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León en Burgos, por la que se delegan determinadas competencias en el Jefe del Servicio Territorial competente en materia de industria, energía y minas.

2. – En la tramitación de este expediente se han tenido en cuenta las siguientes disposiciones legales:

– Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico.

– Decreto 127/2003, de 30 de octubre, por el que se regulan los procedimientos de autorización administrativos de instalaciones de energía eléctrica en Castilla y León.

– Real Decreto 223/2008, de 15 de febrero por el que se aprueba el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en líneas eléctricas de alta tensión y sus instrucciones técnicas complementarias ITC-LAT 01 a 09.

– Real Decreto 3257/1982, de 12 de noviembre, que aprueba el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en centrales eléctricas, subestaciones y centros de transformación.

Este Servicio Territorial, a propuesta de la Sección de Industria y Energía, ha resuelto autorizar a la empresa Iberdrola Distribución Eléctrica, S.A.U., la instalación eléctrica cuyas características principales son:

– Línea subterránea a 13,2/20 kV. con origen y final en empalmes a realizar en la línea avenida Vigón, 1, de la subestación transformadora Rivalamora, entre la propia subestación y el centro de transformación Parque de Bomberos, entrando y saliendo en los centros de transformación proyectados números 1 y 2, de 110 metros de longitud, conductor HEPRZ1 12/20 kV. de aluminio de 240 mm.² de sección.

– Centros de transformación en sótano de edificio el n.º 1 de 2 x 630 kVA. y el n.º 2 de 400 kVA. de potencia y relación de transformación 13.200-20.000/400 V.

– Redes de baja tensión asociadas, 11 líneas del centro de transformación n.º 1 y 4 líneas del n.º 2, con conductor RV 0,6/1 kV. de aluminio de 240, 150 y 95 mm.² de sección.

– Desguace de 92 m. de línea a 13,2 kV., existente entre los centros de transformación números 1 y 2, con conductor PPFV, de aluminio de 150 mm.² de sección, para electrificación del área de transformación 8.11 Flex en Burgos.

Aprobar el proyecto de ejecución de las instalaciones eléctricas indicadas, conforme a la reglamentación técnica aplicable y con las siguientes condiciones:

1.ª – Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto y documentación técnica presentada, con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen, así como conforme a los condicionados establecidos por los organismos y entidades afectados.

2.ª – El plazo máximo para la solicitud de la puesta en servicio será de un año, contado a partir de la presente resolución. Se producirá la caducidad de la presente autorización, si transcurrido dicho plazo no se ha solicitado el acta de puesta en marcha. Antes de la finalización del citado plazo, podrán solicitarse prórrogas del mismo, por causas justificadas.

3.ª – El titular de las instalaciones dará cuenta de la terminación de las obras a este Servicio Territorial a efectos de reconocimiento definitivo y extensión del acta de puesta en servicio.

4.ª – La Administración dejará sin efecto la presente resolución en cualquier momento que observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella.

Esta resolución se dicta sin perjuicio de cualquier otra autorización, licencia o permiso que sea exigible según la normativa vigente.

Contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada ante el Ilmo. señor Director General de Energía y Minas, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la notificación de la resolución, conforme a lo dispuesto en los artículos 107 y 114 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Burgos, a 7 de octubre de 2010. – El Jefe del Servicio, Mariano Muñoz Fernández.

201008272/9125. – 256,00

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

Servicio Municipalizado de Accesibilidad, Movilidad y Transportes

El Presidente del Consejo de Administración del Servicio Municipalizado de Accesibilidad, Movilidad y Transportes, ha acordado en el día de la fecha mediante resolución, la concesión de la tarifa reducida a los siguientes peticionarios:

Por pensionistas o jubilados mayores de 60 años, discapacitados o mayores de 60 años sin ingresos (según artículo 6 de la ordenanza fiscal número 218 reguladora de la tasa por prestación del servicio de transporte urbano de viajeros, publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia número 246, de 29 de diciembre de 2009).

13100112W AHEDO MONTES TEODORO
13237723G ALARCIA ABAJO VALENTINA
15530100V ALAVAREZ FERNANDEZ ESTELITA
71249542G ALCALDE AGUADO JOSEFA
13019648S ALONSO BUENO NATIVIDAD
13228102C ALONSO FERNANDEZ PRISCILIANO
71297154Y ALONSO GONZALEZ CAROLINA
15770493Z ALONSO LIZARTE ELENA
13015588A ALONSO MONZON DIONISIO
12936626T ALONSO ROMAN ISABEL
35327024J ALONSO ROMERO PILAR
13044487Z ALONSO RUIZ AMPARO
13042478Y ALONSO VELASCO SALOME
19474911Y ALVAREZ NUÑEZ DELIA
13027332V ALVAREZ ORTEGO PEDRO
34478870F ALVAREZ SOMOZA MARIA LUZ
02834549Y ALVARO PEREZ M.ª AMAPARO
12863802V ALZAGA PALACIOS SECUNDINA
72860800C ANDRES GOMEZ JOSE
01988032G ANGULO USON GUILLERMO
13063651L ANGULO VILLUSTO ASUNCION
12864056H ANTON CALVO ANGEL
13006727C ANTON MERINO JESUS MARIA
14541405T APARICIO GARCIA MARIA FRANCA
12936805H ARAUZO SANZ ANGELA
12871615X ARCE CUESTA AGUSTINA
13064195B ARCE GARCIA DOLORES
13005660B ARCE VALLEJO ANGEL
13041076F ARRANZ ALEJO JOSEFA
13001160L ARROYO RUIZ M.ª NATIVIDAD
13036415S ATANES MARTINEZ ANA MARIA
13082682Y AYALA AYALA BALBINA
X9370841C BALASA VALENTIN ALEXANDRU
08782186G BAÑOS RUIZ MANUEL
13153812C BARAJAS LOPEZ JESUS
12991825E BARBERO MARTIN CARMEN
12656323K BARREDO SAN MILLAN JOSE ANGEL
13054474L BARRIO GONZALEZ M.ª ANGELES
13035171J BARRIUSO FUENTE PETRA
71243282T BARRIUSO SANCHEZ ALICIA
13046492H BARTOLOME PERAITA M.ª CARMEN HERMELINDA
14880735B BENITO SANCRISTAN ROSARIO
71234020F BEREZO VEGAS EMILIANO
13030560W BLANCO MORENO VISITACION
14234608T BLANCO NEBREDA M.ª GLORIA
71307338R BOSSA CASTAÑEDA ROCIO ALIBE
38755780K BRAVO ALAMO CARMEN
71250450S BURGOS PABLO JULIA
13163448L BUSTAMANTE GARCIA JESUS
13007379M CABAÑES SALVADOR MARIA CONCEPCION
01368189B CALLE TERCEÑO MARIA TRINIDAD
70226888E CALLEJA SAN JOSE NATIVIDAD
12897691G CALVO DEL MORAL JOSE MARIA
13044503F CALVO DEL OLMO ESTHER
71305868A CALVO MARTIN VERONICA
06358350T CALZADA CALZADA ALEJANDRA
13056299G CALZADA LOPEZ M.ª PURIFICACION
13071715X CAMARA PEÑA ANTONINA
71236091P CAMARERO ANTON JUAN ANTONIO
12996124C CAMPO SIMON ARTURO
14761627C CANTERO SAGREDO MILAGROS
12963096C CARBONERO PEREZ CRISINO
13105917B CARCEDO BUSTO NEMESIO
16468538D CARLOS GONZALEZ CARMEN
13012315L CARRERA MARTINEZ MARCOS
12866909L CASADO MARTIN ADELAIDA
13022196X CASTAÑEDA CAMARERO LUIS ANGEL
12903813P CASTAÑEDA TERESA ISABEL
71241843X CASTRILLO TOBAR JULIO
72811095H COMPAINS SARRIES VICTORIA
71239582A CONDE BURGOS EVELIO
13020804K CONTRERAS RUIZ JESUS
13034554V CORRAL MANZANAL ALBERTO
13015857L CUESTA BELTRAN M.ª DEL CARMEN
12868886H CUESTA GONZALEZ PILAR
11726112E DE CASO HERRERO ADRIANO
15146775X DE CASTRO AGUADO MONTSERRAT
12899712R DE LA FUENTE GALLARDO ENCARNACION
12900816R DE LA FUENTE JUEZ MARIA JULIA
02705758S DE LA FUENTE ORTEGA FRANCISCO JAVIER
13037033N DE LA IGLESIA TORRES CONCEPCION
13103537T DE LA SIERRA TORDABLE JUAN CARLOS
70854658F DE SALES DELGADO M.ª PAZ
71240761D DEL BARRIO CUENDE MANUEL
13010647F DEL CAMPO GONZALEZ MILAGROS
04111808Y DEL CERRO MARTIN HELIODORO
13049421A DEL RIOS ARNAIZ ENRIQUE
13165032Q DEL VAL SAIZ BEATRIZ
13052325D DELGADO LOZANO EMILIO FRANCISCO
13028515G DELGADO PEÑA FELICIDAD
05603949E DIAZ MORENO CONSUELO
13046284V DIEZ AYALA JUAN JOSE
13038175G DIEZ VALDIVIESO SILVINO
12888070C DUARTE SANCHEZ ISAAC
13022849L ELENA BARRIO JOSE MANUEL
13024796B ESCUDERO PEREZ TOMAS
13160692T ESTEBAN BARREDO VIRGINIA
13135123F ESTEBAN BERREDO MARIO
16207559B FERNANDEZ FERNANDEZ GERARDO
12993947M FERNANDEZ JURADO PEDRO
12909971W FERNANDEZ LOZANO RAMONA
72559797H FERNANDEZ MARTIN PETRA
13011019B FERNANDEZ TOBAR MARCIAL
13104037V FUENTE MATA JAVIER
12630980R FUENTES BARCENA DELFINA
13050080H GALIANA CASTRO ARACELI
12289139D GALLEGO CASADO MARIANO
03364849H GARCIA AMAYA ELIAS
13153969Q GARCIA ANTON JORGE
13004636E GARCIA BENITO MODESTA
12871018B GARCIA CABAÑES LEONARDO
13036772G GARCIA CAMARERO M.ª ROSARIO
13277669E GARCIA DE BENITO M.ª CONCEPCION
12921302V GARCIA DE LA FUENTE PILAR
51837224P GARCIA DIAZ ISABEL
13034164H GARCIA DIEZ VALENTINA
12973372S GARCIA DUEÑAS ANTONIO
12894133B GARCIA ESPINOSA IRENE
13046758P GARCIA GALLO MARIA JESUS
09639793X GARCIA LOPEZ INDALECIA
13039453V GARCIA MARTIN RICARDO
13027254P GARCIA MIÑON ROSARIO
14225342A GARCIA QUINTANA MARIA SOLEDAD
13034991V GARCIA SANTAMARIA JUAN FRANCISCO
37231121D GIL ENCISO RAMON
71252211M GIL HOTIGÜELA VICENTE ISAAC
12885983A GIMENO SAIZ JOSE LUIS
12961681P GOMEZ BELAUNDEGUI M.ª CONCEPCION
07785884Q GOMEZ DOMINGUEZ GERTRUDIS
12202152P GOMEZ LOPEZ VICTORIANO
13049600K GOMEZ PAMPILEGA PURIFICACION
12978962Q GONZALEZ BENITO MARIANO
13015348Q GONZALEZ CAMENO SANTIAGO
12940206S GONZALEZ GONZALEZ VICTORINA
13042657R GONZALEZ GONZALEZ AMPARO
14455237J GONZALEZ GUTIERREZ EMILIA
01328350P GONZALEZ GUTIERREZ JULIANA
03389100G GONZALEZ HERNANDO ROSA MARIA

13029827M GONZALEZ MARTIN ALBERTO
71241016B GONZALEZ PEREZ JESUS
71234600N GONZALEZ SADORNIL ANTONIA
10773279X GONZALEZ SUSILLA ROBERTO
12683452X GUIJAS GONZALEZ MERCEDES
12927099H GUTIERREZ ALVAREZ SILVINA
12989097P GUTIERREZ GONZALEZ JUSTINIANO
71237796B GUTIERREZ TOLEDANO HONORIO
16474959J HERCE RODRIGUEZ ANTONIO
13027380L HERNANDO HERRERA ANTONIA
12905067C HERNANDO MORAL FRUCTUOSO
50276175S HERNANDO MUNGUIA M.ª PILAR
12979776W HERNANDO PEREZ PILAR
13093134Q HERRERA GARCIA JUAN ANTONIO
71249616D HERRERA GONZALEZ ELENA
71248925P HERRERA GONZALEZ M.ª ROSARIO
09621756M HIDALGO GONZALEZ ANTONIO
13047464R HIDALGO RUIZ JOSE MANUEL
13026595Q HONTORIA ALVARO MARIA ROSARIO
13041625G HORTIGÜELA CAMPILLA M.ª MERCEDES
13040272P HOTIGÜELA POTUGAL FELISA
12864740N HUIDOBRO GONZALEZ M.ª TERESA
13148358V HUIDOBRO RENEDO JESUS
12874583B HURTADO MARTINEZ CARMEN
13091220B IGLESIAS IGLESIAS LUCIO
70245464Z INSUA MATEO JAVIER
76095517V IZQUIERDO GONZALEZ FLORENCIO
13035853M IZQUIERDO IZQUIERDO AMANCIO
13045516P IZQUIERDO SANTAMARIA TIMOTEO
07357314M JIMENEZ JABON TERESA
13045605M JIMENEZ VILUMBRALES MARCELIANO
13047677F LABARGA MARTINEZ ROSA
71250354B LARA MARTINEZ SABINA
13221031X LASO CASTRILLEJO PABLO
12686061C LASO PELAZ CASIMIRA
12667512D LEON SANTOS M.ª JESUS
13040338M LLORENTE ALGUETA ALFONSO
13069409G LLORENTE IRAZABAL MARIA ESPERANZA
17862054R LOPE MATEO ALEJANDRO
13061911G LOPEZ ALONSO FRANCISCO JAVIER
13109413B LOPEZ BLANCO EVANGELINA
12896339D LOPEZ IZQUIERDO M.ª FIDELA
15747113W LOPEZ MARTIN ELENA
12630843W LOPEZ MERINO JULITA
12926998D LOPEZ TERRADOS LAURENTINA
13026251V MADRUGA SALVADOR JOSE MANUEL
71235162E MAHAMUD CANTERO CATALINA
12904160X MANSO CARRILLO TOMAS
13060846C MANUEL ALTOLAGUIRRE JESUS
13039804T MANZANO RAMIREZ POLICARPO
37502912D MARIN GUTIERREZ DAVID
13101307R MARISCAL LOPEZ JOSE LUIS
12675765M MARTIN BRAVO MARIA LUZ
71294260X MARTIN CABAÑES REBECA
13012282D MARTIN GONZALEZ DOMINGO
13061801D MARTIN HERAS MARIA CONCEPCION
12997512M MARTIN MARTIN FLORENCIO
14710587V MARTIN MIGUEL ROQUE
13005346L MARTINEZ DIEZ ELMINA
13011405Y MARTINEZ ESTAUN FELIX
71234904V MARTINEZ GOMEZ PABLO
13031348P MARTINEZ GONZALEZ M.ª CRUZ
13161230D MARTINEZ MERINO FERNANDO JAVIER
12922778K MARTINEZ OJEDA TEODORO
13033847T MARTINEZ RUIZ M.ª CRUZ
12997018V MATE RUIZ DAMIAN
12995570H MATESANZ CALVO RAMON
13034944Q MECERREYES GONZALEZ PURIFICACION
71241875L MEDINA HURTADO MARTIN
13132742H MEDINA OLALLA JOSE LUIS
13036593D MELCHOR ALONSO MERCEDES
15584718X MELGOSA ALBILLOS ANA
13033281D MELGOSA ESCUDERO SERGIO
01163239Z MENA SEBASTIAN VENANCIO
13036352K MERCEDES GONZALEZ ROSARIO
12869674R MERINO ALCALDE JOSEFINA
12986055W MERINO MARTINEZ ADELA
71250028F MIGUEL BAYONA MARCIAL
13014180K MIGUEL ROZAS CARMEN
12995066C MILLAN GARCIA ELOY
45421447N MINGUELA ARRANZ MOGUEL ANGEL
13031746S MONTES HERNANDO AURORA
72010046J MONZON GONZALEZ MARIA ANGELES
12915112Z MORAL REOYO MAXIMINA
14954704N MORENO CARNERO SIMONA
39269963Q MORENO GARCIA SALOME
13004486X MORENO HERRERO MARIA ENCARNACION
71237839P MORENO MARTINEZ ANGELA
75980528M MUÑOZ FERNANDEZ M.ª GRANADA
13004639W MUÑOZ IZQUIERDO FELIX
12870473H NICOLAS FERNANDEZ ANUNCIACION
12182391G NIETO ESCUDERO ENCARNACION
13268741H NUÑO ALCALDE ANGEL
13275457H OCHOA SALAZAR ASUNCION
13011364B OCINA FRNCO M.ª DEL CARMEN
12881207B OLEA SANTAMARIA MARIA DEL CARMEN
13065650V ORTEGA ARCE MARIA MERCEDES
71239947T ORTEGA GONZALEZ M.ª SOLEDAD
13160367C ORTEGA HERBOSO JOSE MANUEL
13029527G ORTEGA LOPEZ MARIA CONCEPCION
13041550K ORTEGA NUÑEZ ANGELES
12731396E ORTEGA ROMERO CLAUDIO
12909276C ORTEGA SAIZ CLAUDIO
01158886P ORTEGA SAIZ ANA MARTA
18623522P ORTELLS BERNAT CONCEPCION
13047187T ORTIZ SERRANO JULIA
71237896L OTOBALEA ALVAREZ FLORENCIO
71236483D PABLO BENITO M.ª CONSOLACION
32465964S PALACIOS VARONA JUAN JOSE
04517031S PAÑOS RUIZ JUANA DEL ROCIO
12873425A PARDO HERNANDO FIDEL
12686443B PASCUAL ALONSO ANGEL
50521910H PASTOR SAN ROMAN CARMEN
13103035G PEÑA GONZALEZ VICENTE
13033871R PEÑA OLMO JOSEFINA
71234294M PEÑA PEÑA FELIPE
13204562D PERAITA UZQUIZA SILVANO
13270257Q PEREZ ANGULO FELIX
71234694Z PEREZ ARROYO LEONOR
13134100L PEREZ BUSTILLO MIGUEL ANGEL
13042706G PEREZ LOPEZ ANA MARIA
15139677L PEREZ LOZANO VICTORIA
13039845H PEREZ TORRIENTES BEGOÑA
13045187R PINEDA PINEDA SANTIAGO
71250917E PINILLA CIBRIAN M.ª ANGELES
13011933M PINILLOS ABEJON VICTORINA
13016125B PINTADO ARRANZ M.ª DEL PILAR
14645110K PINTO MELENDEZ FELIX
13009986J PLAZA MANZANEDO PRISCILIANO
13018441G PORRAS VICARIO HILARIA
40108887S PUIGDEVALL REIXACH PIEDAD
08656872V PULIDO LOPES VICTORIA
46303895L QUIRCE CRESPO MICAELA
13092574P RILOVA SIMON TOMAS
13000011C RIOJA RUIZ FELIX
13004244K RODRIGUEZ MARTINEZ MANUEL
71243759V RODRIGUEZ ALAMEDA ROSA
71488440R RODRIGUEZ GEA ANDREA
12996607C RODRIGUEZ GONZALEZ ELIFIO
13149540A RODRIGUEZ LOPEZ PABLO AGUSTIN
74454760B RODRIGUEZ MATA JULIA
71250526E RODRIGUEZ RIO AMANCIO
13012872R RODRIGUEZ SAIZ JOSE LUIS
12895402S ROJO DEL HOYO ORENCIA
12114385D RUBIALES MENDEZ SAGRARIO
71234735D RUIZ ARCE SOLEMNIDAD
13043763A RUIZ MILLAN SOFIA
71302871L RUIZ RODRIGUEZ JORGE
15318896E SAENZ GOMEZ MARIA TERESA
13016029F SAGREDO ALONSO JAIME
13012581D SAGREDO CERDA PILAR
13017565W SAIZ BURGOS MERCEDES
12870771V SAIZ DEL VAL ANGEL
13076472Y SAIZ GARCIA LUIS MIGUEL
13037439G SAIZ GARCIA M.ª CARMEN
13036188H SAIZ LOPE MARIA CRISTINA
12531188Y SALAS GIL EMILIO
13145952A SALINERO MARTINEZ JOSE MARIA
12906505D SALVADOR ROMO FORTUNATO
13068654P SAN MAMES SAIZ JOSE MARIA
12678209B SAN MARTIN GARCIA MARIA PAZ
13027427C SANATAMARIA GARCIA CONCEPCION
12590388G SANCHEZ CAMPO EDELMIRA JESUS
12667457T SANCHEZ CASTRILLO MARIANO
15982189H SANCHEZ RODRIGUEZ M.ª AUXILIADORA
13010005D SANCHO BELLO GREGORIA
13037116A SANTAMARIA CHARCAN SANTIAGO
01346467R SANTAMARIA FERNANDEZ JUANA
13024048E SANTAMARIA PALENCIA ALICIA
13027423Q SANTAMARIA ROSALES JOSE LUIS
07328495M SANTOS GOMEZ FERMIN
13022577T SANZ CASADO ANTONIO
12901281Y SANZ GONZALEZ RITA
13133753V SCALISI PROGITA SEBASTIAN
13068343L SEBASTIAN NUÑO CASILDA
16686519L SECA BLASCO DARIA
13165905S SERNA ARASTI GUSTAVO
12904072Z SERRANO MARIJUAN MARCIANO
05101744E SOLA GALIANO M.ª AVELINA
13162379P SOMAVILLA GONZALEZ AZUCENA
X0116513H STABER VOLKER
12866884V TAJADURA CARCEDO DANIEL
13088355K TAJADURA SAGREDO EULOGIA
12630982A TAMAYO MARCOS CIPRIANO
13044255N TEMIÑO DEL RIO FRANCISCO JAVIER
13127442P TEMIÑO SANTAMARIA MARCO AURELIO
37867187X TERRADILLOS GONZALEZ JULIA
09629783M TOLEDANO NAVA M.ª NATIVIDAD
40251509Z TOME GONZALEZ ISABEL
13043927Y TORRES ZALDIVAR FLORENTINA
13043171D URIEN SANCHO CLEMENTINA
71247989S UYARA CASADO JESUSSA
X8324593L VACAR IOAN
13001104D VALCARCEL FUENTE EMILIANO
51840807A VALDERAS ALBA MARIANO
13042228D VALDIVIESO GIL M.ª SOLEDAD
13155288R VALENZUELA BENITO JESUS SALVADOR
13124260T VALLEJO GALLEGO JUAN CARLOS
71237395R VARGA BLANCO ANUNCIACION
13244174S VARONA LOPEZ PABLO
16743951C VEGA GARCIA M.ª TERESA
03351773Y VELASCO PASCUAL EMILIA
71240941M VICARIO ARNAIZ ANA MARIA
15751949P VIDAURRE AYESTERAN NIEVES
12900248P VILLAN BLASCO JOSE LUIS
10106996Z YANUTOLO LOPEZ ANGEL
13011754X ZAMANILLO VILLANUEVA M.ª ROSA
15532755G ZAMANILLO VILLANUEVA AMPARO
12865177N ZAMORANO RODRIGUEZ M.ª ASUNCION

Por familia numerosa (según artículo 7 de la ordenanza fiscal número 218 reguladora de la tasa por prestación del servicio de transporte urbano de viajeros, publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia número 246, de 29 de diciembre de 2009).

X4953544B ALCARAS RAMONA IRMA
13080190K ANDRADE MANZANO M.ª ROSA
13151557L ARAUS SAEZ ROBERTO
12751111A ARIJA GARCIA CARMEN
13068959Z BARBERO REINOSA LUIS
13139505L BECERRIL MARIJUAN OSCAR
X8662059Y BORDA TARAZEWICZ GONZALO
13172999W CEBALLOS OSORIO LUIS FERNANDO
X6308298L CHADDAD MOHAMMED
13116282A DE LA SERNA MIGUEL JUAN JOSE
13108981Q DIEZ FERNANDEZ EMILIANO
13120765R ESCUDERO ROJO JESUS MARIA
13113593M ESPINOSA MARTIN JAVIER
13136338A FERNANDEZ MANZANAL RAUL
X7907453F GALAHANO MESQUITA ANTONIO
13129272K GARCIA GARCIA FCO. JAVIER
12750178J GARCIA PALOMAR PEDRO
13105868P GOMEZ FUENTES MARGARITA
13115714X GUTIERREZ GONZALEZ FERNANDO
13078477X GUTIERREZ LOPEZ MIGUEL ANGEL
13114422Y GUTIERREZ MERINO GENOVEVA
13112600R HERAS TERRAZAS MARIA ISABEL
X3473780K HUSSAIN TALIB
X6998125F HUSSAIN AKHTAR
X8195177R JURADO ROMAN JUAN DIEGO
X3342218L LAOUAR LAHMAR
10061854K LOZANO DIEZ GERARDO
X3214538N MANYA LOGACHO EDGAR
Y0474126H MITROVA SEVDA RADEVA
Y0317760Y MOLLINEDO MARISCAL NELSON
13023067F ORTEGA MARTINEZ JOSE
13157465Q PAYO PUENTE FRANCISCO JAVIER
X4101245T PEREIRA LIMA CRISTIANE
X5980789F PORTORREAL JUAN ISIDRO
13117151K POZAS SERNA GLORIA
13169016K RECUERO RIO IVAN
X7829068Y RIBEIRO OLIVEIRA RICARDO
X9564511F RODRIGUEZ CHAVEZ ENEROLISA
13073088A RODRIGUEZ GIL FRANCISCO JAVIER
71263715D ROJAS RODRIGUEZ M.ª CARMEN
13125398B SANTOS PEDROSA IDELFONSO
13115833Z SASTRE CARRASCAL ANA MARIA
71259466S SEGURA SERRANO JUAN IGNACIO
13153138J SOLANO DE BARCO CESAR
13149566Y TEMIÑO SANTAMARIA JUAN CARLOS
13173556F TUBON CHACHAY GALO HERNAN

Burgos, a 16 de noviembre de 2010. – El Secretario del Consejo, Francisco Javier Pindado Minguela.

201009235/9127. – 1.074,00

Ayuntamiento de Valle de Mena

Adjudicación provisional de la enajenación, por procedimiento abierto, oferta económicamente más ventajosa, un único criterio de adjudicación al precio más alto, de bienes patrimoniales de este Ayuntamiento.

Por acuerdo de la Junta de Gobierno de fecha 11 de noviembre de 2010, se aprobó la adjudicación provisional de la enajenación de veintitrés (23) fincas de carácter patrimonial, según se expresa en relación que sigue, lo que se publica a los efectos del artículo 135.3 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público:

Polígono	*Parcela*	*Persona que oferta*	*Precio de adjudicación*
546	3.018	José Ignacio Alvarez Casanueva	6.150,00
511	977	Agrícola Ganadera, S.L.	809,60
511	979	Javier García González	3.830,50
511	983	Javier García González	1.920,50
512	1.005	Agrícola Ganadera, S.L.	1.908,80
512	1.026	Javier García González	2.207,00
512	1.045	Irantzu Landa Alonso	16.011,00
512	1.030 bis	Agrícola Ganadera, S.L.	2.178,00
512	1.052	María Nieves Campo Torre	2.270,32
513	1.083	Joseba Silvosa Urraburu	7.500,00
513	1.101	Martín Erostarbe Novales	1.806,00
514	1.119	Jorge Marcos Muñoz	12.000,00
514	1.162	Eugenio Iza Alvarez	1.803,00
514	1.194	José Antonio Iza Fernández	17.191,00
514	1.229	Mónica Machín Sánchez	55.176,00
514	1.236	Eugenio Iza Alvarez	10.515,00
515	1.276	María Angela Jiménez Asensio	6.009,99
515	1.285	Eugenio Iza Alvarez	10.503,00
515	1.298	Eugenio Iza Alvarez	17.540,00
515	1.321	Martín Erostarbe Novales	10.106,00
603	3.789	José Ignacio Alvarez Casanueva	1.050,00
603	3.807	Carlos Sainz-Aja Sainz-Maza	4.500,00

Villasana de Mena, a 15 de noviembre de 2010. – El Alcalde-Presidente, Armando Robredo Cerro.

201009160/9130. – 68,00

Junta Vecinal de Rebolledillo de la Orden

Proyecto de la obra de rehabilitación de edificio de usos múltiples, calle Los Pilones, número 2 en Rebolledillo de la Orden, incluida en el Plan del Fondo de Cooperación Local (complementario) de 2010, obra número 124/0 de la Excma. Diputación Provincial de Burgos, redactada por el Arquitecto don Ismael Ruiz Martínez. Presupuesto: 24.000,00 euros.

El documento se somete a información pública por plazo de quince días, para que pueda ser examinado en la Secretaría de esta Junta Vecinal, sita en el Ayuntamiento de Sotresgudo y presentar en su caso las alegaciones, observaciones o sugerencias que estimen oportunas.

Rebolledillo de la Orden, a 16 de noviembre de 2010. – El Alcalde, Juan Ramón Cuevas Fernández.

201009234/9141. – 68,00

DIPUTACION PROVINCIAL

SECCION DE CONTRATACION

Anuncio de adjudicación

1. – *Entidad adjudicadora:*

a) Organismo: Excma. Diputación Provincial de Burgos.

b) Dependencia que tramita el expediente: Sección de Contratación.

c) Número de expediente: 14/09.

2. – *Objeto del contrato:*

a) Tipo de contrato: Servicios.

b) Descripción del objeto: «Mantenimiento preventivo y correctivo de equipos y sistemas de protección contra incendios en inmuebles de la Diputación Provincial de Burgos».

c) Publicidad del procedimiento negociado: Página web de Diputación de fecha 5 de octubre de 2010.

3. – *Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:*

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

4. – *Presupuesto base de licitación:* 180.915,52 euros, IVA excluido.

5. – *Adjudicación definitiva:*

a) Fecha: Resolución de la Presidencia número 6.795, de fecha 12 de noviembre de 2010.

b) Contratista: Castellana de Seguridad y Control, S.A.

c) Nacionalidad: Española.

d) Importe de adjudicación: 156.481,06 euros, IVA incluido.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 138 de la Ley de Contratos del Sector Público.

Burgos, a 12 de noviembre de 2010. – El Presidente, Vicente Orden Vigara.

201009192/9108. – 36,00